

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, D^a Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopio Solís, D^a María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, D^a Amparo Arrabal Martín, D^a Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, D^a Encarnación González Fernández, D^a Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, D^a Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María Eva Fernández Romero, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete; la Adjunta a Intervención, D^a Francisca Sánchez Sánchez; el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita; y la Titular de la Tesorería, Dña. Nieves Martínez Fernández.

En primer lugar, la Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Pilar**, 50 años, en Marbella (Málaga).
- **Maritza Hellen**, 49 años, en La Coruña.
- **Zunilda**, 43 años, en Fuengirola (Málaga).
- **Marisa**, 61 años, en Getafe (Madrid).
- **Alejandra**, 41 años, en Algemesí (Valencia).

Hasta la fecha, en 2025 se han producido:

1311 víctimas mortales desde 2003.

65 menores asesinados/as desde 2013.

480 huérfanos/as menores de 18 años desde 2013.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

En este momento una persona del público solicita la palabra, indicándole la Presidencia que ya conoce el Reglamento por otras ocasiones que ha planteado la misma iniciativa.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

202

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 30 de mayo de 2025, ordinaria, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

(Se ausenta del Salón D. Juan Ramón Ferreira Siles.)

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

203

Corrección de error material en PGOU en parcela sita en C/ Ancha de Santo Domingo núm. 1, Casa de los Girones. (Expte. 3494/2025).

Se presenta a Pleno expediente núm. 3494/2025 de la Dirección General de Urbanismo en relación con corrección de error material en PGOU en parcela sita en c/ Ancha de Santo Domingo, nº 1, Casa de los Girones.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, donde se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 10 de febrero de 2025, se ha presentado, a través del registro electrónico estatal, solicitud por parte del Director General de Patrimonio, en representación de la Junta de Andalucía, para la corrección de un error material en el PGOU en la parcela sita en c/ Ancha de Santo Domingo, nº 1, Casa de los Girones.

Con fecha 5 de junio de 2025, la Responsable del planeamiento de ámbitos protegidos emite informe donde explica:

El PGOU de Granada recoge, en el plano de Calificación y Ordenación Física, la parcela catastral 7345116VG4174E0001OQ, sita en C/ Ancha de Santo Domingo nº 1, con calificación de Equipamiento Universitario.

[...]

El PEPRI Centro, en el plano 06-Ordenación y usos del suelo, asigna a dicha parcela la calificación de Equipamiento Servicios Administraciones Públicas. Por otra parte, en la ficha de Catálogo el inmueble se recoge la titularidad pública del mismo y el uso de Equipamiento Comunitario Administrativo.

[...]

Por lo expuesto, se concluye la existencia de un error material en la hoja 26 del plano Calificación y Ordenación Física del PGOU, por lo que, según lo señalado por el art. 86.4 de la LISTA, se propone la rectificación del mismo, sustituyéndose la calificación actual de Equipamiento Universitario por Equipamiento SIPS Administraciones

Públicas, tal y como se recoge en el plano de Calificación y Ordenación física propuesto que se acompaña, armonizándose así con el Plan especial del Área Centro.
[...]

Se adjuntan la hoja 26 del PGOU original y la modificada.

Por su afección al Conjunto Histórico y a efectos informativos, se da traslado a la Comisión de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección para su toma de conocimiento.”

El art. 6.1.17.1 de la Normativa del PGOU, en su redacción original, define el uso pormenorizado de equipamiento comunitario universitario como el que *“abarca el conjunto de actividades relacionadas con el funcionamiento de la Universidad de Granada, tanto desde el punto de vista de la formación académica, como la de los trabajos de investigación y desarrollo, así como el conjunto de actividades anejas a estas funciones.”*

De forma concordante, el art. 6.1.17.4 de la referida Normativa concreta en lo que atañe al uso pormenorizado de equipamiento comunitario servicios de interés público y social (SIPS): *“Incluye el conjunto de actividades de equipamiento comunitario relacionadas con los aspectos que a continuación se señalan, y que corresponden a su vez, a los siguientes subtipos de uso pormenorizado: [...]*

Servicios de las administraciones públicas.

Incluye las actividades de gestión de los asuntos públicos y atención al ciudadano en todos sus niveles, así como los servicios urbanos de salvaguarda de las personas (bomberos y protección civil), de mantenimiento de espacios públicos (servicios de limpieza), y de satisfacción de las necesidades de carácter público causadas por la convivencia en el medio urbano”.

El PEPRI Centro (art. 7.1.30) remite a lo dispuesto en la normativa del PGOU para el uso de equipamiento comunitario.

El art. 2.2.4.2 de la Normativa del PEPRI Centro somete a ser tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro las modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión; a, cuyo efecto, fue remitido este asunto a la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, *“materiales”* o de hecho concurrentes en los instrumentos de

ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, *“Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.”* Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que *“los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”*.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado *“Revisión de oficio”*), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el *“error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”*.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por

su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta

(artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Por tanto, emitido informe jurídico de 9 de junio de 2025, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación de la indicada corrección de error material en PGOU.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de 16 de junio de 2025, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); artículo 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material existente en Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que afecta a la parcela sita en c/ Ancha de Santo Domingo, núm.1, Casa de los Girones, parcela catastral 7345116VG4174E0001OQ, y, por tanto, sustituir el plano original por el plano corregido (hoja 26), donde se plasma correctamente el uso urbanístico pormenorizado de SIPS-Administraciones públicas.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado y a la Administración autonómica competente, respectivamente, en materias de patrimonio histórico y urbanismo.

204

Estudio de Detalle en Plan Parcial O1 y O2, parcela RPMC-4ª, zonas B y D. (Expte. 29553/2024). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 29553/2024 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, donde se hace constar que:

Tras varias actuaciones, con fecha de entrada 29 de enero de 2025, a través del registro electrónico estatal, UP ALBA REIM 1, S.L. presenta documento de estudio de detalle (enero 2025) para ordenación de volúmenes en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D, promovido por UP ALBA REIM PROPCO DOS, S.L. y UP ALBA REIM 1, S.L.

Mediante escrito presentado a través del registro electrónico estatal, con fecha de registro de entrada 13 de diciembre de 2024, se persona en el expediente administrativo Fundación Vimpyca, entidad benéfica, en su condición de propietaria de la zona C de la parcela RPMC-4A del Plan parcial O1-O2.

Emitidos informes técnico y jurídico, respectivamente de 4 y 7 de febrero de 2025, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (enero 2025) en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D, incluidas en parcela catastral 4161701VG4146A, promovido por UP ALBA REIM PROPCO DOS, S.L. y UP ALBA REIM 1, S.L., presentado con fecha de registro de entrada 29 de enero de 2025.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal, del 10 de marzo al 14 de mayo de 2025, y portal de transparencia, del 10 de marzo al 13 de mayo de 2025, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 68, de 10 de abril de 2025, así como mediante notificación personal a los interesados y colindantes, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Genil ha sido informada en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, según declara su Secretario.

En cuanto a servidumbres aeronáuticas militares, *“se emite informe FAVORABLE”* al estudio de detalle, fechado el día 24 de abril de 2025.

Con fecha 5 de mayo de 2025, se emite informe en materia de servidumbres aeronáuticas civiles, con la siguiente conclusión: *“...informa favorablemente el “Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en zonas B y D de la parcela RPMC-4A del PP-01-02”, en el término municipal de Granada (Granada), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Armilla (Granada).”*

Con fechas 24 de abril y 5 de mayo de 2025, respectivamente, se emiten informes favorables en materia de servidumbres aeronáuticas (militares y civiles).

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales

del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de fecha 16 de junio de 2025, a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); artículos 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; artículo 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); artículo 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle (enero 2025) en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D, incluidas en parcela catastral 4161701VG4146A, promovido por UP ALBA REIM PROPCO DOS, S.L. y UP ALBA REIM 1, S.L., presentado con fecha de registro de entrada 29 de enero de 2025.

SEGUNDO: De conformidad con el informe emitido en materia de servidumbres aeronáuticas civiles, se comunica que las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no podrán vulnerar las servidumbres aeronáuticas.

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

CUARTO: Notificar este acto administrativo a los interesados y colindantes.

QUINTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se

procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

205

Estudio de ordenación en Calle Curro Cuchares núm. 2. (Expte. 10600/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 10600/2023 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de ordenación en C/ Curro Cuchares núm. 2.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, donde se hace constar que:

Emitidos informes técnico y jurídico, respectivamente, de 18 y 23 de mayo de 2023, y elevado informe-propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023, acuerda, entre otros: *“SEGUNDO: Aprobar el documento de avance de estudio de ordenación, presentado con fecha de registro de entrada 13 de mayo de 2023, en c/ Curro Cúchares, nº 2, que afecta a la parcela catastral 5970001VG4157B0001KJ.”*

Mediante oficio de 7 de julio de 2023, firmado por la Jefa del Servicio de Salud de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, *“se concluye que el instrumento en cuestión no está sometido a Evaluación de Impacto en la Salud.”*

Con fecha 19 de enero de 2024, por el Delegado Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se emite informe ambiental estratégico, donde determina: *“Que el Estudio de Ordenación en Calle Curro Cúchares, 2, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos y condiciones establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, que deberán atenderse en el documento que se presente para la Aprobación Definitiva.”*

En el referido informe ambiental estratégico se contiene el siguiente condicionado:

“A) La alternativa seleccionada debe ser ambiental, técnica y legalmente viable. Deberá acreditarse que se ha cumplido con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, donde se requiere que el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante del suelo y que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar un informe de situación de los previstos en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005.

Acorde al artículo 99.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la declaración de suelo contaminado comportará la suspensión de la ejecutividad de los derechos de edificación y otros aprovechamientos del suelo en el caso de resultar incompatibles con las medidas de

descontaminación y recuperación del terreno que se establezcan, hasta que estas se lleven a cabo o se declare el suelo como no contaminado.

B) Salvo imposibilidad adecuadamente justificada, se deberá ejecutar en el ámbito la totalidad de la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres correspondientes a las nuevas viviendas o plusvalías generadas por la actuación de transformación urbanística del ámbito, procurando su adecuado ajardinamiento y sin recurrir a su monetarización o sustitución por su valor en metálico abonado al ayuntamiento.

Esta condición deriva de la normativa y planeamiento citados en este informe en materia de salud, cambio climático, economía circular, contaminación atmosférica, riesgos naturales, biodiversidad, paisaje y movilidad sostenible.

C) Acorde a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, el planeamiento debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las zonas peatonales o aceras, salvo por cuestiones basadas en el interés general, proporcionando sombra continua durante la época estival, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística y biodiversidad, promover la movilidad sostenible, evitar el efecto “isla de calor” y favorecer la adaptación al cambio climático.

D) Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, con anterioridad a la aprobación definitiva se deberá obtener informe favorable del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía o zonas inundables; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.

E) Conforme a lo establecido por los artículos 29 y 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andalúz, se deberá descartar la afección a elementos de interés pertenecientes al patrimonio histórico, mediante la obtención del preceptivo informe sectorial en materia de afección a bienes culturales, que debe emitirse tras la Aprobación Inicial y con anterioridad a la Aprobación Definitiva.

F) La propuesta final debe obtener informe favorable del órgano urbanístico autonómico, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acorde a lo regulado en el art. 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.”

Tras los trámites oportunos, emitido informe jurídico de 22 de julio de 2024, y elevado informe-propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, acuerda, entre otros: “PRIMERO: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente el estudio de ordenación para cambio de uso pormenorizado de la parcela, de industrial en

manzana, a un uso residencial plurifamiliar en manzana, en calle Curro Cúchares nº 2, (Rfa. Catastral nº.- 5970001VG4157B0001KJ).”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia, desde el día 6 de agosto al día 6 de septiembre de 2024, en el Boletín oficial de la provincia nº 153, de 8 de agosto de 2024, así como mediante práctica, conforme a lo establecido legalmente, de notificación personal a interesados y colindantes.

Mediante oficio del Jefe de la Sección Administrativa, fechado el día 5 de agosto de 2024, se remite el expediente a la Junta Municipal de Distrito Beiro.

Solicitado informe a las compañías suministradoras (E Distribución Redes Digitales SLU y Emasagra), a los efectos del art. 105.2 del Decreto 550/2022, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), sólo consta en el expediente administrativo electrónico, informe de Emasagra, de fecha 6 de septiembre de 2024, donde explica:

“ABASTECIMIENTO

La conexión de suministro de agua de la parcela industrial objeto del cambio de uso se encuentra en la Calle Lance, no existiendo otros puntos de conexión posibles dado que en la actualidad no hay red de abastecimiento en la facha de la actuación en esa margen de la Calle Curro Cuchares. Creemos conveniente que se debiera dotar con una canalización de fundición dúctil de diámetro 200 mm dicha calle, mínimo desde la intersección con calle Verdiales hasta la red existente en Avda. Juan Pablo II. La red existente en la Calle Curro Cuchares se encuentra en la acera de enfrente y no podría cubrir las demandas futuras propiciadas por el cambio de uso.

SANEAMIENTO

No se ha detectado la conexión de saneamiento de la parcela industrial en la actualidad. Podría estar conectada por el interior de las parcelas colindantes. No existe red de saneamiento en la fachada de la parcela en Calle Lance, siendo necesario, para atender futuras conexiones objeto del cambio de uso, la instalación de una red de saneamiento de diámetro mínimo 315 mm y PVC SN4, que conecte con la existente de hormigón de 400 mm en la zona verde que linda con Avda. Luis Miranda Dávalos.

Además la red de saneamiento de Calle Curro Cuchares no cubre hasta el final de la calle en Avda. Juan Pablo II sino hasta calle Manolé, siendo necesaria su prolongación en diámetro 400 mm y PVC SN4 para atender futuras demandas de la parcela en esa zona.

Si se requiriera alguna conexión de saneamiento fecales o pluviales en la fachada de la parcela en Avda. Juan Pablo II sería necesaria la instalación de una red de saneamiento en dicha margen de la avenida que pudiese cubrirlas, dado que en la actualidad no existe.”

Con fecha 28 de octubre de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:

“CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

SEGUNDA: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Plan Parcial, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

CUARTA: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

PRIMERA: Las infraestructuras de abastecimiento y de saneamiento previstas en el Estudio de Ordenación se deberán conectar a las redes generales del municipio.”

A los efectos del art. 75.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, fechado el día 11 de noviembre de 2024, con la siguiente conclusión: “*se informa FAVORABLEMENTE el “Estudio de Ordenación para actuación de mejora urbana en c/ Curro Cuchares, 2”, aunque deberán subsanarse las deficiencias indicadas en los apartados de observaciones del presente informe.*”

Con fecha 2 de junio de 2025, se emite, por el órgano competente del Ministerio de Defensa, informe relativo a servidumbres aeronáuticas militares en sentido favorable.

En relación con los arts. 29 y 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andalúz (LPHA) y en consonancia con el condicionado, al respecto, del informe ambiental estratégico, se solicita, con fecha 9 de agosto de 2024, a través del sistema ORVE, el correspondiente informe a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, sin que, a la fecha (transcurrido sobradamente el plazo legal de emisión y, por tanto, su consideración legal en sentido favorable), conste en el expediente administrativo electrónico la recepción del indicado informe; si bien el instrumento de ordenación urbanística en tramitación no queda incluido en los supuestos descritos en el art. 29, apartados tercero y cuarto, y art. 32 de la LPHA.

Con fecha 24 de enero de 2025, se emite, a través de la Subdirección de Gestión de este Ayuntamiento, informe del valor de repercusión del suelo en el ámbito de estudio de ordenación en cuestión.

A resultas de todo lo tramitado, la promotora presenta, con fecha de registro de entrada 4 de junio de 2025, nuevo documento de estudio de ordenación (junio 2025) para su aprobación definitiva, en el que aborda y justifica los diversos aspectos reseñados en los informes sectoriales.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera, apartado primero, del RGLISTA, en suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa, que se ajustará a las disposiciones reglamentarias, respetarán los criterios reglamentarios de sostenibilidad y aplicarán los criterios del art. 82 RGLISTA para determinar las reservas y estándares dotacionales que resulten.

Al tenor de los arts. 24.1 y 27 de la LISTA, y art. 47 del RGLISTA, se considera actuación de transformación urbanística (ATU) de mejora urbana sobre una o varias parcelas aquélla que, en suelo urbano, tiene por objeto el aumento de la edificabilidad o del número de vivienda o el cambio de uso o tipología, cuando precise nuevas dotaciones públicas generales o locales (determinadas por el instrumento de ordenación que establezca su ordenación detallada conforme a las directrices del plan de ordenación urbana y estándares dotacionales reglamentarios), o cuando implique un incremento del aprovechamiento urbanístico, siempre que no conlleve la necesidad de reforma o renovación de la urbanización (esto es, que no altere la configuración de los viales ni de las redes básicas de servicios urbanos existentes, sin perjuicio de que, como resultado de la ordenación, se necesite realizar obras de urbanización en las dotaciones públicas, ajustes puntuales en la red viaria o completar la urbanización existente conforme al art. 188 del RGLISTA). La ATU de mejora urbana deberá estar debidamente justificada y motivada en la mejora de la ciudad existente.

El art. 28 de la LISTA y el art. 49 del RGLISTA enumeran los deberes de la promoción de ATU de mejora urbana en suelo urbano y rigen las particularidades de las entregas de suelo pertinentes.

De acuerdo con el art. 88.2 de la LISTA, en relación con el art. 90 (presupuestos de la actividad de ejecución), y correlativos arts. 124.1.a), 125 y 237 y ss. del RGLISTA, la ejecución de la ATU de mejora urbana se desarrollará mediante actuación asistemática (arts.

109 y ss.), que incluirá, en su caso, las actividades de gestión y de urbanización; salvo que pueda legitimar directamente la ejecución cuando no sea necesario instrumento de gestión. El régimen jurídico de las actuaciones de urbanización se complementa con el contenido de los arts. 188 y ss. del RGLISTA.

Corresponde al estudio de ordenación (instrumento de ordenación urbanística detallada) la delimitación, establecimiento de la ordenación urbanística detallada y programación de la ATU de mejora urbana (art. 69 de la LISTA y 92 del RGLISTA), que deberá respetar las determinaciones, estrategias y directrices establecidas, en su caso, por el plan general de ordenación municipal o plan de ordenación urbana, así como los criterios reglamentarios de sostenibilidad. Delimitará -si no lo ha hecho el plan de ordenación urbana- un área homogénea, como ámbito, continuo o discontinuo, sujeto a la actuación de mejora urbana, que incluirá los terrenos objeto del incremento de edificabilidad o número de viviendas, cambio de uso o tipología, y aquellos otros donde se localicen, si proceden, las nuevas dotaciones públicas que deban obtenerse, así como la red viaria afectada por la actuación a los efectos de establecer las obras de urbanización complementarias (art. 27.3 de la LISTA y art. 47.4 del RGLISTA).

Respecto al contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, hay que estar a lo regulado en el art. 62 de la LISTA (memoria, normativa urbanística, cartografía, anexos y resumen ejecutivo) y arts. 85 y 92 del RGLISTA, además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia).

El procedimiento para la tramitación de un instrumento de ordenación urbanística, se encuentra regulado en los arts. 76 y ss. de la LISTA (cuyo art. 61 enumera los criterios para la ordenación urbanística (desarrollados en los arts. 79 y ss. del RGLISTA), así como arts. 98 y ss. de la RGLISTA, y Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tanto los arts. 8 y 9 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), como los arts. 9.1 y 16.3 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas, la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística y el derecho de la propiedad del suelo a participar y promover actuaciones de transformación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 111 del RGLISTA).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, LBRL, y art. 16.1.i del ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de fecha 16 de junio de 2025, a tenor de lo dispuesto en los artículos 69 y 78 a 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); artículos 5, 92, 109 a 111 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; artículo 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); artículo 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias

atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de ordenación (documento junio 2025) en c/ Curro Cúchares, nº 2, que afecta a la parcela catastral 5970001VG4157B0001KJ, promovido por VEYRESA.

SEGUNDO: Se pone en conocimiento del promotor las siguientes obligaciones en relación con el citado estudio de ordenación:

- Las entregas de suelo y de local edificado a esta Administración, derivadas como deberes de la actuación de la transformación urbanística de mejora urbana, se realizarán libres de cargas, urbanizadas y completamente edificado para su uso; y, además, se aportarán las cantidades monetarias sustitutivas procedentes; todo ello de conformidad con la normativa y procedimiento aplicables.

- Cumplir, en la ejecución física y conforme al procedimiento pertinente, las condiciones que resulten aplicables recogidas en el informe ambiental estratégico.

- Respetar las condiciones generales y específicas, que en su caso resulten aplicables, contenidas en el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Tener en consideración las condiciones técnicas de las compañías suministradoras y, en particular, las indicadas por Emasagra en lo concerniente a abastecimiento y saneamiento.

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación.

CUARTO: Notificar este acto administrativo a los interesados y colindantes, a la Subdirección de Gestión, así como al Catastro a los efectos del art. 110.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley 7/2021, de 2 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO: Una vez depositado y registrado el estudio de ordenación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación en el Boletín oficial de la provincia y Portal de la Administración urbanística del presente acuerdo, junto al articulado de las normas urbanísticas y demás información preceptiva, en los términos establecidos normativamente.

(Se reincorpora a la sesión D. Juan Ramón Ferreira Siles).

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

206

Cese y nombramiento de vocales del Tribunal Económico Administrativo. (Expte. 5814/2025). (Acuerdo de mayoría absoluta).

Se presenta a Pleno expediente núm. 5814/2025 relativo al cese y nombramiento de vocales del Tribunal Económico Administrativo.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Acta de la Comisión formada para la emisión de informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados a vocal del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada, de fecha 28 de mayo de 2025.
- Propuesta de cese de vocales del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada y de nombramiento de vocales para nuevo mandato, emitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 12 de junio de 2025.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio de fecha 17 de junio de 2025.
- Informe de la Secretaría General, emitido por el Vicesecretario General con fecha 26 de junio de 2025, en relación a la designación de vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Granada.

En la parte expositiva de la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 12 de junio de 2025, se hace constar:

“Conforme al procedimiento iniciado por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada para la provisión de dos plazas de vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM), se constituyó la correspondiente comisión técnica para valorar las candidaturas, emitiendo acta en fecha 28 de mayo de 2025 sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (base tercera), en cuanto a titulación, condición de funcionario/a A1 y experiencia técnica acreditada en materia tributaria.

La convocatoria requería:

- *Ser funcionario/a de carrera A1 de cualquier administración pública.*
- *Poseer licenciatura en Derecho.*
- *Acreditar competencia técnica en materia tributaria.*

De acuerdo con el Reglamento Orgánico del TEAM, en su artículo 7.2, los vocales deben ser funcionarios/as de reconocida competencia técnica en materia tributaria y estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. La duración del mandato es de cinco años, prorrogables por igual periodo.

La comisión técnica ha valorado favorablemente a la mayoría de los aspirantes, descartando únicamente al Sr. DJV, por carecer de experiencia específica en materia tributaria.

Los candidatos que cumplen los requisitos previstos reglamentariamente son:

- *D^a BCC. Es vocal del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada desde julio de 2020, además de haber desempeñado con anterioridad otros puestos con funciones en materia tributaria como el servicio de catastro. Su categoría profesional es de Técnica Superior de Economía y Hacienda.*

- *D. FJER, Técnico Superior de Administradores de Gestión financiera de la Junta de Andalucía. Vocal ponente de la Junta Provincial de Hacienda para conocer las reclamaciones económico administrativas que se produzcan en el ámbito de la gestión económica financiera y tributaria de la Junta de Andalucía.*

- *D. LJMR. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Granada. Actualmente vocal del Tribunal Económico Administrativo desde julio de 2020. Anteriormente fue Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, entre otros puestos.*

- *D^a MML. Interventora-Tesorera de la Administración Local, categoría superior. Actualmente prestando servicios en el Ayuntamiento de La Zubia como Tesorera desde 2022.*

- *D^a CMOM. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Granada. La práctica totalidad de los servicios prestados desde su ingreso lo ha sido en el Área de Economía y Hacienda desarrollando tareas de colaboración con el Órgano de Gestión Tributaria.*

- *D^a MdMRD. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Granada. Ha prestado sus servicios en el Área de Economía y Hacienda Municipal. Actualmente desempeña la Jefatura de la Sección de Recursos Económicos desde agosto de 2016.*

- *D^a MESO. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla. Ha sido vocal del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla, desde 2017 hasta 2023 en que cesó. Actualmente está adscrita a la coordinación de barrios.*

- *D^a MTSR. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla. Desempeña actualmente la Jefatura de Negociado del Distrito San Pablo-Santa Justa. Es doctora en derecho con la tesis “Los tributos locales y los principios constitucionales de justicia tributaria. Especial estudio de los beneficios fiscales”, publicada por Euroinnova editorial, Granada, 2016 además de otra publicación en la revista de estudios jurídicos de la Universidad de Jaén, nº 16/2026, “Los beneficios fiscales en las tasas locales”.*

- *D. RZL. Inspector Superior de Tributos del Ayuntamiento de Granada. Toda su experiencia laboral lo ha sido en materia de inspección de tributos municipal. Desempeña la Jefatura del Servicio de Inspección de Tributos.*

Tras el análisis de los perfiles y trayectorias profesionales, se considera que las siguientes personas reúnen de forma especialmente destacada las condiciones técnicas, jurídicas y experiencia en fiscalidad local, así como competencia técnica en materia tributaria.

1.- D^a María Trinidad Sánchez Robert.

- Doctora en Derecho con especialización en fiscalidad local, sus tesis doctoral aborda con profundidad los principios constitucionales que rigen la tributación en el ámbito local, analizando aspectos clave como la legalidad tributaria, la capacidad económica, la progresividad y la no confiscatoriedad. Esta especialización la convierte en una experta en la arquitectura legal de los tributos locales.

- Su actividad investigadora y académica incluye publicaciones en revistas científicas especializadas sobre materias como beneficios fiscales, tasas locales y principios de justicia tributaria, lo que demuestra un dominio teórico riguroso de las instituciones clave del derecho tributario municipal.

- Su perfil representa una competencia técnica centrada en la interpretación jurídica y constitucional del sistema tributario local, particularmente relevante en el análisis de expedientes que requieren valorar la legalidad de bonificaciones, exenciones o principios de equidad en la aplicación de tributos. Su formación académica altamente especializada en fiscalidad local la convierte en una referencia en materia tributaria local desde el enfoque jurídico y doctrinal.

- La solidez de sus conocimientos permite dotar al Tribunal de una perspectiva doctrinal de alto nivel, lo que refuerza la seguridad jurídica y calidad técnica de sus resoluciones, especialmente en los supuestos de mayor complejidad jurídica.

2.- D. Rafael Zurita Lozano.

- Su trayectoria íntegra en el ámbito de la inspección y gestión tributaria municipal le otorga una experiencia práctica específica en el Ayuntamiento de Granada. Su competencia técnica se ha consolidado a través de la aplicación directa de normativa tributaria local, tanto en su vertiente sustantiva como procedimental.

- Como Jefe del Servicio de Inspección Tributaria, ha intervenido en expedientes de regularización, comprobación de valores, gestión del padrón tributario y sanciones tributarias, lo que le proporciona una visión completa de los distintos aspectos que pueden ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el TEAM.

- Tiene experiencia directa con tributos como el IBI, el IAE, el ICIO y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en el uso de medios de comprobación e investigación tributaria, lo que lo sitúa en un nivel técnico altamente cualificado.

- Su conocimiento actualizado de la normativa local, la jurisprudencia administrativa y los criterios técnicos del Ayuntamiento permite al Tribunal beneficiarse de un perfil técnico-práctico profundamente enraizado en la realidad fiscal del municipio, indispensable para evaluar con procesión la legalidad de los actos tributarios impugnados.

Ambos candidatos superan notablemente los estándares exigidos por el Reglamento Orgánico del TEAM (art. 7.2) en lo relativo a experiencia y competencia técnica en materia tributaria desde perspectivas diferentes pero complementarias:

- *D^a María Trinidad Sánchez Robert, desde el rigor académico y el análisis jurídico avanzado de los principios y figuras tributarias locales.*
- *D. Rafael Zurita Lozano, desde la ejecución práctica de la normativa tributaria, la instrucción de expedientes y la experiencia directa en gestión e inspección fiscal.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.
- 12 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio de fecha 17 de junio de 2025, visto informe de Secretaría General, de fecha 26 de junio de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 12 de junio de 2025, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- El cese de los vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal, D. Luis Jaime Martín Rodríguez y D^a Berta Cámara Castaño, con fecha 15 de julio de 2025 por finalización de su mandato, conforme al Reglamento Orgánico de funcionamiento del Tribunal.

SEGUNDO.- El nombramiento de vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal que tendrá efecto una vez tomen posesión, lo que se hará el 16 de julio de 2025, por un período de cinco años, prorrogables, conforme al artículo 7 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal, teniendo en cuenta los méritos expuestos y el interés público en fortalecer el Tribunal con perfiles de alto nivel técnico:

- D^a María Trinidad Sánchez Robert.
- D. Rafael Zurita Lozano

207

**Crédito extraordinario adquisición bienes inventariables Área Política Social.
(Expte. 148/2025). Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 148/2025 de Intervención relativo a crédito extraordinario financiado con baja en el crédito de otra aplicación a petición de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la de dotar de crédito a la aplicación señalada para la adquisición de bienes inventariables necesarios para el Área de Política Social.

Esta modificación presupuestaria se financia con baja en el crédito de la aplicación “Otros suministros Servicios Sociales”.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de junio de 2025, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 11 de junio de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 14 de junio de 2025, rubricada al margen por la Coordinadora General de Economía, **acuerda** por unanimidad aprobar inicialmente expediente de crédito extraordinario según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. contable 087.1.01.2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0711 23101 62900	INVERSIONES AREA POLITICA SOCIAL	5.000,00
TOTAL		5.000,00

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0711 23101 22199	OTROS SUMINISTROS SERVICIOS SOCIALES	5.000,00
	TOTAL	5.000,00

208

Suplemento de crédito ejecución Sentencia liquidación concesión y explotación Centro Deportivo Antonio Prieto. (Expte. 149/2025). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 149/2025 de Economía, Hacienda y Contratación relativo a modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado con baja en el crédito de otra aplicación.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la dotar de crédito a la aplicación que se señala que, resulta insuficiente para proceder al cumplimiento de la Sentencia de 1 de junio de 2020 del Juzgado de lo Contencioso administrativo número 3 de Granada, relativa a la liquidación de la concesión y explotación del centro deportivo Antonio Prieto.

Esta modificación presupuestaria se financia con baja en el crédito de la aplicación relativa al Fondo de Contingencia que, según establece el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene como finalidad la de atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de junio de 2025, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 12 de junio de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 13 de junio de 2025, rubricada al margen por la Coordinadora General de Economía, **acuerda** por unanimidad aprobar inicialmente expediente de suplemento de crédito según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito: 088.1.06.2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0402 34101 2269900	INDEMNIZACIONES CONTRATOS DE SERVICIOS Y CONCESIONES DEPORTES	230.557,11
TOTAL		230.557,11

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0801 92901 50000	FONDO DE CONTINGENCIA ART. 31 LO2/2012	230.557,11
	TOTAL	230.557,11

209

Transferencia crédito Cuotas Afiliación Asociaciones. (Expte. 140/2025). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 140/2025 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, propuesto por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, por importe total de 4.000 euros, para Cuotas de Afiliación de Asociaciones, según solicita el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de junio de 2025, y vistos sendos informes de Intervención de fecha 6 de junio de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 9 de junio de 2025, rubricada al margen por la Coordinadora General del Área, **acuerda** por unanimidad aprobar inicialmente expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 080.1.12.2025 Transferencia de Crédito

APLICACIÓN QUE AUMENTA SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101 91201 46600	CUOTAS AFILIACION ASOCIACIONES	4.000,00
	TOTAL	4.000,00

APLICACIÓN QUE DISMINUYE SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0902 33406 22699	CAPITALIDAD CULTURAL GRANADA	4.000,00
	TOTAL	4.000,00

210

Informe Periodo Medio de Pago abril 2025. (Expte. 129/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de abril de 2.025 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 27 de mayo de 2025:

PMP GLOBAL ABRIL 2025 25,33 días.

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

211

Fijación de Fiestas Locales de la Ciudad de Granada para el año 2026. (Expte. 144/2025).

Se presenta a Pleno expediente núm. 144/2025 de Presidencia y Relaciones Institucionales relativo a la fijación de las Fiestas Locales de Granada para el año 2026.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud celebrada el día 16 de junio de 2025, y visto informe del Coordinador General de Presidencia y Relaciones, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones institucionales de fecha 7 de junio de 2025, **acuerda** por unanimidad fijar para el año 2026 las Fiestas Locales de la ciudad de Granada, a efectos de confección del calendario de fiestas laborables y por ser significativas para los granadinos, las correspondientes a:

- Día **2 de enero**, viernes, Festividad de la Toma de Granada.
- Día **4 de junio**, jueves, Festividad del Corpus Christi.

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

212

Decreto de aprobación de la Memoria de Plan de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) año 2025. (Expte. 8916/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de fecha 3 de junio de 2025 del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento relativo a aprobación de Memoria Valorada del Plan Fomento Empleo Agrario 2025, que literalmente dice:

*“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas del Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SEPE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y según art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DISPONGO:***

*1.º.- **APROBAR** la Memoria Valorada redactada por el Servicio de Infraestructuras del Área de Participación Ciudadana y Mantenimiento, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo, la memoria queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se denomina “REMODELACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE GRANADA, FASE 4. PFEA 2025”, con el siguiente presupuesto y financiación:*

Subvención S.E.P.E.	773.616,24 €
Aportación Entidades Colaboradoras (a cargo de DIPUTACIÓN Y JUNTA ANDALUCÍA):	348.127,31 €
Aportación a cargo del Ayuntamiento de Granada:	50.922,60 €
PRESUPUESTO TOTAL.	1.172.666,15 €

*2.º.- **SOLICITAR** del SEPE, como subvención a fondo perdido, la cantidad de 773.616,24 €*

3º.- SOLICITAR a la JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA una subvención a fondo perdido por importe de 348.127,31 €.

4º.- DAR CUENTA del presente Decreto en la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno que tenga lugar.”

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

213

Acuerdo de 17 de junio de 2025 de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada para la derogación de su artículo 14. (Expte. 133/2025). Dar cuenta de acuerdo delegado del Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, de fecha 17 de junio de 2025, por la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada para la derogación de su artículo 14, que literalmente dice:

“Segundo.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada para la derogación de su artículo 14. (Expte. 133/2025) (APROBACIÓN).

Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de 17 de junio de 2025, la propuesta derivada de la Dirección Técnica de Sostenibilidad Agenda Urbana y Fondos Europeos.

Consta la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation emitida con fecha 27 de mayo de 2025, del siguiente tenor:

‘Con fecha 4 de marzo se ha publicado el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía en vigor al haber transcurrido el plazo establecido en su D. F. 2ª de veinte días desde su publicación en cuya Disposición Derogatoria se establece que quedan derogadas cuantas disposición de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Decreto, específicamente lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

En el citado Decreto, artículo 20, se definen las Zonas Acústicamente Saturadas estableciéndose en la Instrucción Técnica 3.5 del Reglamento los contenidos mínimos de los estudios acústicos de las Zonas Acústicas Especiales entre las que se encuentran las Saturadas del artículo 20.

En la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente acústico en Granada, artículo 14 se establece un procedimiento que no se ajusta a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento y la citada Instrucción 3.5, razón por la que se podría entender derogado, no obstante para mayor seguridad se propone derogar el artículo 14 de forma expresa, con el objeto de continuar con la tramitación de la delimitación de las Zonas Acústicamente Saturadas a declarar en la nuestra ciudad.

En el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece que se podrá prescindir de la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, como es el caso.

Con la derogación expresa del citado artículo se da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, transparencia, eficiencia y sobre todo el de seguridad jurídica y está justificada por razón del interés general

Según los artículo 127 y 123 es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyecto de Ordenanza y del Pleno la aprobación o modificación de las Ordenanzas Locales, que en el caso del Ayuntamiento de Granada se ha delegado en las Comisiones Municipales Delegadas, siendo la competente para la tramitación de esta modificación la de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia (Acuerdo nº 187 de 30 de junio de 2023 publicado en el BOP 131, de 13 de julio de 2023)

Es competencia de la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation la propuesta de modificación.

...

En consecuencia, se propone:

PRIMERO: la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada:

Se deroga su artículo 14, que queda sin contenido.

SEGUNDO: El presente acuerdo deberá someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación del anuncio en el BOP de Granada.

TERCERO: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de la modificación en el BOP de Granada.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, con los nueve (9) votos favorables de Doña Ana Isabel Agudo Martínez, Doña Encarnación González

Fernández, Doña Amparo Arrabal Martín, Don Fernando Parra Moreno y Doña Carolina Amate Villanueva, del Grupo PP, Doña Raquel Ruz Peis, Doña Nuria Gutiérrez Medina, Doña Eva María Fernández Romero, del Grupo PSOE, y Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo VOX, en votación ordinaria y por **unanimidad** de los presentes,

ACUERDA: aprobar la propuesta de fecha 27 de mayo de 2025 de la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, en los términos anteriormente expresados.”

214

Modificación Portavocía Grupo Municipal Socialista. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 5 de junio de 2025, relativo a modificación de Portavocía de dicho Grupo Municipal, y que literalmente dice:

“Le comunico los nombres de los Corporativos de este Grupo Municipal que, a partir del día de la fecha, ocuparán la portavocía del mismo:

Portavoz:

- Raquel Ruz Peis

Viceportavoces:

- Francisco Cuenca Rodríguez

- Ana Muñoz Arquelladas

- Eduardo Castillo Jiménez.”

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

215

Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro Electrónico del SIM y en el Libro Electrónico de la nueva plataforma AGORA, desde el 27 de mayo al 23 de junio de 2025. Igualmente se da por enterado de los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

216

Declaración Institucional en apoyo a la Ley de Protección Integral contra el maltrato a las Personas Mayores.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional en apoyo a la Ley de Protección Integral contra el maltrato a las Personas Mayores, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Granada ha decidido aprobar una Declaración Institucional, a instancia de la Asociación por el Bienestar de la Tercera Edad (ABTE CANDELARIA), en apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular para la aprobación de una Ley de Protección Integral contra el Maltrato a las Personas Mayores, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granada, reunido en pleno, manifiesta su firme compromiso con la defensa de los derechos, la dignidad y el bienestar de las personas mayores, reconociendo su inestimable aportación a nuestra sociedad y la necesidad de garantizarles una vida libre de cualquier forma de violencia, abuso o maltrato.

El envejecimiento de la población es una realidad social que requiere respuestas firmes y coordinadas por parte de las administraciones públicas. El maltrato a las personas mayores, en cualquiera de sus manifestaciones física, psicológica, económica, negligencia o abandono constituye una grave vulneración de los derechos humanos y un atentado contra la dignidad de quienes han contribuido, a lo largo de su vida, al desarrollo de nuestra ciudad y nuestro país.

Por ello, todos los grupos políticos ha decidido aprobar como Declaración Institucional la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Reconocer la urgencia y necesidad de una legislación específica y eficaz que proteja de manera integral a las personas mayores frente a cualquier forma de maltrato.

2. Apoya la Iniciativa Legislativa Popular promovida por LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD (ABTE CANDELARIA) para la aprobación de una Ley de Protección Integral contra el Maltrato a las Personas Mayores, como instrumento fundamental para prevenir, detectar, sancionar y erradicar estas conductas, así como para garantizar la asistencia y reparación a las víctimas.

3. Se compromete a promover campañas de sensibilización y formación dirigidas a la ciudadanía, profesionales y entidades, con el objetivo de visibilizar esta problemática y fomentar una cultura de respeto, buen trato y protección hacia las personas mayores.

4. Solicita a las instituciones competentes, tanto a nivel autonómico como estatal, la tramitación urgente de esta iniciativa legislativa, así como la dotación de recursos suficientes para su efectiva aplicación.

5. Invita a todos los grupos políticos, entidades sociales y ciudadanía con la recogida de las preceptivas firmas, a sumarse a este compromiso colectivo en defensa de los derechos de las personas mayores, trabajando juntos por una sociedad más justa, inclusiva y solidaria.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación, interviene la Sra. Alcaldesa para agradecer el trabajo y saludar a los miembros presentes de la Asociación CANDELARIA en el Salón de Plenos.

217

Declaración Institucional con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la siguiente Declaración Institucional con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas 2025, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Con motivo del Día Nacional de las lenguas de signos españolas, que tiene lugar el día 14 de junio, el Ayuntamiento de Granada ha decidido adherirse a al manifiesto de la Agrupación de Personas Sordas de Granada (ASOGRA), aprobando una Declaración Institucional en los siguientes términos:

‘Las lenguas de signos nos hacen más fuertes’

Las lenguas de signos no son una opción. Son un derecho. Una puerta abierta a la educación, al empleo, a la cultura, a la ciudadanía plena. Cada signo es una muestra de resiliencia, de identidad y de comunidad. Un ejemplo de diversidad que enriquece.

Las lenguas de signos nos hacen más fuertes. Porque unen, porque liberan, porque empoderan. Porque construyen puentes donde otros levantan muros. Porque con ellas, todas y todos ganamos.

No hay excusas válidas para relegar las lenguas de signos a un segundo plano. Son parte de la riqueza lingüística y cultural de nuestro país. Lenguas reconocidas por ley que merecen ser visibilizadas, protegidas y valoradas. Sin embargo, la realidad todavía discrimina. Infancia sorda a la que se le niega la oportunidad de adquirir su lengua natural, la lengua de signos, y recibir una educación en su lengua propia. Pacientes sordas/os sin intérpretes en centros de salud y hospitales. Jóvenes sordas/os que encuentran barreras para formarse y encontrar un empleo. Personas mayores sordas que sufren aislamiento porque carecen de apoyos accesibles. Mujeres sordas que temen denunciar una agresión

por miedo a no ser comprendidas. Espacios culturales que no nos incluyen. Medios de comunicación que nos apartan.

Hoy, como cada 14 de junio, la Agrupación de Personas Sordas de Granada (ASOGRA) y su movimiento asociativo conmemoramos con orgullo el Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas. Pero este no es solo un día de celebración. Es también un día de reivindicación, de memoria, de compromiso y de lucha. Un día para recordar que cada vez que las lenguas de signos se marginan, se empobrece toda la sociedad. Un día para declarar que, sin lenguas de signos, no hay igualdad.

Tenemos derechos, pero no siempre se cumplen. Tenemos soluciones, pero no siempre se ofrecen. Tenemos talento, pero no siempre se escucha. ¡Basta de hablar de inclusión como si fuera un eslogan! En un mundo global, plural y conectado, cada lengua cuenta. Y las lenguas de signos no son una excepción. Exigimos acabar con la opresión lingüística, cultural e institucional que enfrentamos las personas sordas. Exigimos políticas públicas comprometidas, recursos suficientes, presencia plena de las lenguas de signos en los medios, en la educación, en la sanidad, en la justicia. Exigimos dignidad.

¡Las lenguas de signos nos hacen más fuertes, más iguales, más libres! Y no nos detendremos hasta que se garantice su uso en todos los ámbitos.

Es tiempo de construir un futuro donde todas las personas, sin importar su forma de comunicarse, tengamos las mismas oportunidades. Un futuro donde la lengua de signos se trate con el mismo respeto que cualquier palabra hablada. Las lenguas de signos son nuestra arma más poderosa. Una forma de ser y de estar en el mundo. Las lenguas de signos nos hacen más fuertes. Y esa fuerza es imparable.

¡Feliz Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas!"

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Seguidamente, interviene la Sra. Alcaldesa para agradecer el trabajo realizado por la Asociación ASOGRA durante todo el año así como en la presentación de la anterior iniciativa y también para saludar y agradecer a la intérprete de lengua de signos, que se encuentra en el plató de TG7, y que nos ayuda favoreciendo la retransmisión de este Pleno.

MOCIONES

218

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Socialista con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.

Comienza el turno de Mociones con la presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales Popular y Socialista con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, la cual pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, Dña. Encarnación González Fernández, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, que tiene lugar el día 28 de junio, el Partido Popular y el Partido Socialista en el Ayuntamiento de Granada han decidido presentar una moción conjunta, haciendo suya una Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

En este 2025, queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación. Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España un avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBI, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBI, que además son racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de la dotación presupuestaria específica y sostenida a los gobiernos locales para que puedan seguir trabajando en:

· *Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.*

· *Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.*

· *Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.*

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI de agresiones físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debidos principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Granada expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular y el Grupo Socialista proponen para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA.- *El Ayuntamiento de Granada se suma a la Declaración Institucional de la FEMP y continuará desarrollando iniciativas que refuercen la inclusión y el reconocimiento de todas las personas, con especial atención a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas.”*

Durante el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra

Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular y Socialista con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

219

Moción del Grupo Municipal Popular de rechazo a la corrupción y difusión de bulos por parte del Gobierno de España y su entorno y sus ataques al Estado de Derecho.

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal Popular de rechazo a la corrupción y difusión de bulos por parte del Gobierno de España y su entorno y sus ataques al Estado de Derecho, que pasa a exponer su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España vive una de las etapas más oscuras en términos de deterioro institucional y de casos de corrupción que afectan directamente al núcleo del Gobierno de la nación y al Partido Socialista Obrero Español. Las investigaciones judiciales en marcha, como el caso Koldo o las ramificaciones del caso Delcy, están revelando tramas de cobro de comisiones ilegales, tráfico de influencias y corrupción institucional vinculadas a ministerios clave del Ejecutivo de don Pedro Sánchez Pérez-Castejón y a los más altos responsables del partido.

En un momento de profunda crisis de confianza ciudadana en las instituciones del Estado, se suman informaciones preocupantes sobre posibles prácticas de espionaje político dirigidas contra altos cargos del Gobierno andaluz. El posible uso indebido de recursos del Estado dirigidos contra altos cargos de la Junta de Andalucía constituye un hecho de extrema gravedad que, de confirmarse, supondría una quiebra intolerable de la neutralidad institucional y una ilegalidad sin precedentes en democracia.

Los casos judiciales que afectan al líder del ejecutivo y a su entorno familiar y político son muy numerosos y muestran indicios muy graves. Así en el caso de la instrucción judicial relativa al hermano del presidente del Gobierno nos encontramos con un dirigente socialista que ha huido de su cargo de presidente de Diputación para, de forma exprés y puede que

hasta fraudulenta, tomar posesión como diputado autonómico y así beneficiarse del aforamiento, todo ello, horas antes de producirse auto judicial que le llevaría a juicio. Por otro lado, en el sumario relativo a la investigación sobre la esposa del presidente Sánchez son cada vez más los indicios y pruebas que aparecen contra Begoña Gómez y por lo tanto más se complica el futuro judicial de la inquilina de la Moncloa. Pero no finaliza aquí el panorama judicial del líder socialista, ya que además la persona que designó como Fiscal General del Estado, es decir, como máximo responsable de la institución que debe velar por el cumplimiento de la ley, está a punto de sentarse en banquillo de los acusados.

El punto culminante, hasta ahora, de toda ésta situación judicial se ha conocido con el informe de la UCO de la Guardia Civil en el que se traslada al Tribunal Supremo un pormenorizado análisis de los documentos y grabaciones requisadas a Koldo García y en las cuales se desvelan las actuaciones que llevaban a cabo el propio Sr. García, el Sr. Ábalos y el hasta hace unos días número tres del PSOE, el Sr. Santos Cerdan. Unas pruebas que vendrían a demostrar que estos señores conformaban una banda que recibía comisiones a cambio de adjudicaciones de obra pública y lo que es aún más grave también se pone en evidencia una actuación como es el presunto cobro de dinero a empresas para financiar de forma irregular al PSOE.

Frente a toda esta situación y todas estas conductas presuntamente delictivas, llevadas a cabo por las personas más cercanas a Pedro Sánchez, el líder socialista que tanta decencia exigió a otros, ahora pretende que solo con salir delante de los medios de comunicación, poner cara compungida y decir que pide perdón, todo se arregla.

En este contexto, el nombre de la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, doña María Jesús Montero, aparece con una relevancia central. Como número 2 del Ejecutivo, responsable del control del gasto público y una de las figuras de máxima confianza del presidente, su implicación política es total. Y su responsabilidad, directa también. Prueba de ello son los audios que aparecen en diversas investigaciones en las que presuntamente se da trato de favor a determinadas empresas, se reflejan implicaciones de su jefe de gabinete, se difunden y utilizan bulos, como campañas de desinformación interesada, y un largo etcétera de conductas poco deseables, poniendo al Ministerio de Hacienda y a sus instituciones a trabajar en su favor subjetivo, como en el caso de los informes del hermano del señor presidente del Gobierno, con lo que conlleva de descrédito.

Pero, más allá del contexto nacional generalizado de vergüenza y despropósito nunca visto, Andalucía ha sido, durante los últimos años, víctima de una política de agravios y castigos constantes desde el Ministerio de Hacienda. Bajo la dirección de doña María Jesús Montero, Andalucía ha sufrido un trato injusto, discriminatorio y claramente partidista, en comparación con otras comunidades autónomas afines al Gobierno central. Andalucía lleva años reclamando un sistema de financiación justo, que tenga en cuenta su peso poblacional y sus necesidades reales. Sin embargo, el Gobierno ha paralizado cualquier avance en la reforma del modelo, mientras otras comunidades han recibido compensaciones ad hoc o privilegios económicos, como los pactados con Cataluña o País Vasco.

Pese a que Andalucía ha dejado de recibir compensación transitoria por la infrafinanciación acumulada, Montero ha ignorado la propuesta del Gobierno andaluz de crear un fondo temporal que aliviara esta situación. Así mismo, Andalucía ha denunciado

en reiteradas ocasiones la falta de cogobernanza, la opacidad en los criterios y el reparto desigual de los fondos. Comunidades afines al PSOE han sido premiadas sin transparencia ni explicación técnica. María Jesús Montero ha actuado en demasiadas ocasiones no como ministra del Estado, sino como dirigente política sectaria. Las decisiones presupuestarias, los repartos de fondos y las asignaciones estratégicas han respondido a criterios partidistas y no al interés general ni a la equidad entre territorios.

Lejos de rectificar, la vicepresidenta primera ha mantenido una actitud desafiante, negándose a comparecer para explicar su gestión y despreciando las demandas legítimas de los andaluces. Su posición como ministra no puede blindarla políticamente; al contrario, la sitúa como responsable directa del castigo sistemático a Andalucía desde el Gobierno central.

Este Pleno no puede permanecer en silencio ante esta situación. El respeto a las instituciones y el trato justo que merecen los ciudadanos exigen una respuesta firme. Las responsabilidades políticas no se eluden con el silencio ni con el cargo: se asumen, se explican y, si es necesario, se abandonan.

La ciudadanía andaluza no puede aceptar que, desde el Ministerio de Hacienda y otras estructuras del Gobierno de España, se tolere o ampare una estrategia de desgaste institucional hacia el Gobierno andaluz con fines estrictamente partidistas. Andalucía merece respeto y sus instituciones, protección, frente a cualquier injerencia o ataque por motivos políticos.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. - *Instar al Gobierno de España a que, de manera urgente, adopte las medidas necesarias para garantizar la colaboración activa con todas las instancias judiciales, parlamentarias y administrativas que investigan posibles irregularidades vinculadas a su gestión y le insta a que respete la independencia del poder judicial y a que se abstenga de realizar declaraciones o maniobras políticas que interfieran en causas abierta.*

SEGUNDA. - *Solicitar al Gobierno de España a que se abstenga de obstaculizar el derecho de acceso a la información pública y garantizar el cumplimiento íntegro de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, particularmente en lo relativo a la transparencia en la gestión de los fondos públicos, la actuación de los altos cargos y las decisiones de especial relevancia institucional.*

TERCERA. - *Requerir al Gobierno de España a reforzar los sistemas internos de control, auditoría y prevención en el seno de la Administración General del Estado, en particular en los ámbitos con mayor exposición a riesgos de corrupción.*

CUARTA.- *Instar al Gobierno de España a que asegure la neutralidad de los organismos estatales, como la Fiscalía General del Estado o la Agencia Tributaria, en el*

tratamiento de los casos en los que se investigan conductas del propio Gobierno de España y su entorno, adoptando las medidas necesarias para que estos ejerzan su labor en defensa de la legalidad vigente y el Estado de derecho, desde la debida independencia, reforzando así la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas como contrapeso al abuso de poder.

QUINTA. - *Exigir al Gobierno de España a que garantice expresamente la autonomía operativa de las unidades de investigación de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, rechazando cualquier intento legislativo o reglamentario que subordine sus actuaciones a directrices políticas en detrimento del mandato judicial. Y trasladar a todas las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado nuestro apoyo y admiración por su trabajo en defensa del Estado de Derecho.*

SEXTA. - *El Pleno de la Corporación Municipal muestra su rechazo a cualquier reforma del sistema judicial que suponga el debilitamiento de los principios de mérito y capacidad en el acceso y promoción de la carrera judicial, y exigir el fortalecimiento de los procedimientos de oposición y evaluación objetiva, e insta al Gobierno de España a que cese en sus intentos de promover reformas legales que atenten a la independencia y a la calidad del ejercicio de los órganos jurisdiccionales españoles.*

SÉPTIMA.- *De igual forma muestra su rechazo a las prácticas del Gobierno de España, y en especial las de la cartera ministerial de Hacienda, cuya titular, la señora Montero, viene realizando una gestión discrecional en el reparto arbitrario y el uso partidista de los recursos públicos, con el único fin de hacer que el Gobierno se perpetúe en el poder, en vez hacerlo en pro del interés general de todos los españoles y en cumplimiento de la legalidad en lo referido especialmente a la financiación territorial equitativa y justa de las distintas administraciones, tal y como consagra la Constitución.*

OCTAVA.- *Este Ayuntamiento Pleno muestra su rechazo a la degradación institucional del actual Gobierno de España y, así mismo, a los intentos de utilización del aparato del Estado con fines partidistas o como herramienta de persecución política, en especial a las prácticas de espionaje, seguimiento o recopilación de información no autorizada sobre el presidente de la Junta de Andalucía y miembros del Consejo Gobierno, llevadas a cabo por personas vinculadas al Partido Socialista que han tenido cargos de responsabilidad pública, y le insta a que depure las responsabilidades políticas y administrativas correspondientes.*

NOVENA.- *Al mismo tiempo el Pleno muestra su expreso rechazo a la conducta irresponsable y tendenciosa llevada a cabo por miembros del Gobierno de España, y en especial por la vicepresidenta primera, la señora Montero, por la que se hacen eco de manifestaciones que expresan graves acusaciones frente a personas e instituciones inocentes, propagando así infundios y mentiras, sin retractarse después y pedir disculpas por las mismas, aun a sabiendas y siendo de público dominio que son bulos y falsedades.*

DECIMA. - *El Pleno de este Ayuntamiento considera necesario, y así lo expresa, que el presidente del Gobierno de España proceda a la disolución inmediata de las Cortes Generales y a la convocatoria de elecciones generales, por pérdida de legitimidad*

institucional, degradación del marco democrático y ruptura de la confianza ciudadana en el Poder Ejecutivo y en los representantes que lo sustentan.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular de rechazo a la corrupción y difusión de bulos por parte del Gobierno de España y su entorno y sus ataques al Estado de Derecho, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Durante el debate del anterior punto, la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, solicita una cuestión de orden para que conste en acta su rechazo a las acusaciones hechas durante su intervención por la Sra. Gutiérrez Medina, pidiendo respeto a los afiliados y votantes de VOX a los que no se les pregunta por sus inclinaciones sexuales. Finaliza puntualizando que estar en contra de un lobby no es estar en contra de las personas y reitera que no están en contra de los derechos, pidiendo de nuevo respeto a sus afiliados.

220

Moción del Grupo Municipal Socialista contra el proyecto de planta fotovoltaica en el Fargue.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista contra el proyecto de planta fotovoltaica en el Fargue, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Raquel Ruz Peis, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas decisiones han generado tanto malestar ciudadano en este mandato como el proyecto de planta fotovoltaica que la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada

pretenden autorizar en El Fargue, un barrio singular, con identidad, historia y dignidad propias y situado en un espacio único.

Se trata de una actuación promovida por la empresa BOBARY LANE S.L., que contempla la instalación de 10.000 módulos solares sobre una superficie de 30.000 metros cuadrados en un entorno frágil, valioso y profundamente vinculado al paisaje y al alma de Granada. El proyecto ha encontrado el rechazo frontal de vecinos y vecinas del barrio, movimientos sociales, colectivos como Ecologistas en Acción y formaciones políticas, entre ellas este Grupo Municipal.

*Desde el Grupo Socialista defendemos una transición energética urgente, sí, pero también justa, equilibrada y respetuosa con el territorio y con las personas. **Renovables sí, pero no así.** No imponiendo proyectos sin diálogo, fragmentando expedientes para esquivar controles, ni enterrando la participación pública bajo toneladas de papeleo técnico.*

Lo que está ocurriendo con El Fargue es un síntoma preocupante: opacidad en la tramitación, falta de transparencia institucional, y una preocupante dejación de funciones por parte del equipo de Gobierno municipal. Callar ante un proyecto que pone en riesgo valores urbanísticos, ambientales, patrimoniales y humanos es una forma de complicidad. Y desde el Grupo Socialista no vamos a ser cómplices de una agresión injustificable. Y algo que es igual de grave, la ausencia de una normativa por parte de la Junta de Andalucía que ordene con coherencia y contemplando las necesidades de nuestro territorio un fenómeno que no puede descansar en exclusiva sobre los hombros de los ayuntamientos. Es necesario dar una visión de conjunto por parte de la Administración que tiene la obligación legal para ello.

Los motivos para oponernos a esta planta son numerosos y sólidos. El primero es humano: el proyecto se plantea a escasos 100 metros de viviendas habitadas, afectando directamente al bienestar y la vida cotidiana de familias que ya arrastran años de abandono institucional. Además, El Fargue quedaría atrapado entre dos macroinstalaciones solares, una de ellas ya ejecutándose en Víznar, que está alterando gravemente el paisaje histórico que siempre ha dado singularidad a esta zona de Granada.

El segundo motivo es patrimonial. La planta compromete de forma directa la cuenca visual del entorno declarado Patrimonio Mundial: la Alhambra, el Generalife y el Albaicín. Recordamos que, en 2017, el Patronato de la Alhambra y el propio Ayuntamiento propusieron ampliar la zona de amortiguamiento (buffer) precisamente en los montes de El Fargue, donde hoy se pretende instalar esta planta. A esto se suma la cercanía al Valle del Darro, declarado Bien de Interés Cultural en 2023, un espacio de enorme valor histórico, agrícola y paisajístico que también está amenazado.

La propia planificación urbanística de Granada - redactada por el actual equipo de Gobierno - reconoce la necesidad de proteger este entorno frente a agresiones como la que aquí se denuncia. ¿Cómo se explica entonces esta incoherencia? ¿Cómo puede alguien defender este proyecto y, al mismo tiempo, prometer que protegerá el patrimonio?

También hay razones arqueológicas: los restos hallados en las inmediaciones exigen cautelas que, de momento, ni se han abordado ni garantizado. Y razones medioambientales:

la alteración de las escorrentías naturales y la desaparición de flora y fauna propias de los barrancos podría afectar gravemente a barrios como el Sacromonte, especialmente vulnerables ante tormentas e incendios. No podemos olvidar, además, el impacto sobre elementos tan valiosos como la histórica acequia de Baltán, ejemplo vivo del patrimonio hidráulico tradicional de nuestra ciudad.

Es importante señalar que el proyecto se localiza en una zona de laderas o vertientes con pendientes superiores al 20% lo que supone un aumento del riesgo de erosión y pérdida de suelo por arrastre en la escorrentía superficial, sobre todo tras la pérdida de la vegetación natural presente, debido al desbroce y nivelación del terreno, y la posible afectación a cauces naturales, ramblas o barrancos por aporte de sedimentos. Se vulnera así la protección ante sequías e inundaciones de los elementos del dominio público hidráulico, con posible afección sobre la gestión integrada del agua. El ‘suelo especial protección vertientes’ se refiere a aquellos terrenos de suelo rústico que, debido a sus características físicas (como pendientes pronunciadas) o topográficas, requieren una protección especial para evitar la erosión, el deslizamiento de tierras o para preservar la biodiversidad y el equilibrio ecológico en las zonas de montaña o laderas. Estos suelos, también conocidos como ‘rústico de protección de vertientes’, suelen estar regulados por planes especiales de protección del medio físico, que establecen normas específicas para su uso y gestión.

No estamos en contra de las energías limpias. Al contrario. Pero creemos que deben implantarse con criterios de responsabilidad social, planificación democrática y justicia territorial. Lo que está en juego no es solo una instalación técnica. Lo que está en juego es un modelo de ciudad, una forma de gobernar y una manera de entender la sostenibilidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

*1. Solicitar la **anulación completa del proyecto fotovoltaico conocido como ‘San Gregorio - Soto Oscuro - Stadium Plus’**, por afectar gravemente a elementos urbanísticos, medioambientales, patrimoniales y culturales de valor único, que tenemos la responsabilidad de proteger y transmitir a las generaciones futuras.*

*2. Instar al Ayuntamiento de Granada a **asumir una posición activa y pública en defensa del barrio del Fargue y su entorno**, presentando alegaciones institucionales y promoviendo una revisión integral del proyecto.*

3. Requerir a la Junta de Andalucía que desarrolle un marco normativo claro, justo y garantista sobre la implantación de energías renovables, que ponga fin al actual escenario de arbitrariedad y troceo especulativo.

4. Apostar, desde el Ayuntamiento, por un modelo energético que priorice el autoconsumo, la repotenciación de instalaciones existentes y los proyectos comunitarios frente a las grandes macroplantas impuestas desde intereses ajenos al bien común.”

Abierto el debate de la moción, tienen lugar las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 15 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista contra el proyecto de planta fotovoltaica en el Fargue.

221

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la bioclimatización de los centros educativos de Granada y al cumplimiento de la Ley 1/2020.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la bioclimatización de los centros educativos de Granada y al cumplimiento de la Ley 1/2020, que pasa a exponer su Concejal, D. Jacobo Calvo Ramos, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La emergencia climática es ya una realidad que impacta con fuerza en nuestro día a día. Las altas temperaturas, especialmente en los meses de mayo, junio, septiembre y octubre, afectan gravemente a la salud, el bienestar y el rendimiento del alumnado y del personal docente y no docente de los centros educativos. La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada son determinantes para acometer estas actuaciones.

Conscientes de esta situación, el Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad la Ley 1/2020, de 13 de julio, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos públicos andaluces, mediante la aplicación de técnicas bioclimáticas y el uso de energías renovables. Esta ley fija como objetivo garantizar entornos de aprendizaje saludables, sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, limitando el gasto energético, reduciendo la huella de carbono y luchando contra el cambio climático.

Sin embargo, cinco años después de su aprobación, la Junta de Andalucía no ha desarrollado reglamentariamente esta norma, no la ha dotado presupuestariamente ni ha

aplicado sus medidas de forma generalizada. Las actuaciones realizadas apenas cubren un pequeño porcentaje de los centros educativos andaluces, dejando fuera, injustificadamente, a la ciudad de Granada.

Esta situación supone un agravio comparativo respecto a otras capitales andaluzas como Sevilla o Córdoba, cuyos centros sí han sido incluidos en planes de mejora. Los escolares, profesorado y personal de los colegios públicos de Granada merecen condiciones de habitabilidad y confort térmico en igualdad de condiciones.

Además, la bioclimatización de los centros no solo es una necesidad educativa, sino una oportunidad para impulsar comunidades energéticas con aprovechamiento compartido de la energía solar generada en las cubiertas escolares, favoreciendo la sostenibilidad y la participación ciudadana.

En este contexto, el Ayuntamiento de Granada debe jugar un papel activo y coordinado con otras administraciones para exigir la aplicación de la ley, impulsar medidas propias y garantizar un entorno escolar digno para toda la comunidad educativa.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Granada Acuerda:

1. Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar de forma inmediata y efectiva la Ley 1/2020, de 13 de julio, y a incluir a los centros educativos públicos de Granada capital en los planes de bioclimatización mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables.

2. Reclamar la dotación presupuestaria suficiente para la aplicación efectiva de dicha ley en los centros educativos de nuestra ciudad, priorizando aquellos más vulnerables a las altas temperaturas y con mayores deficiencias en climatización.

3. Elaborar un plan municipal de apoyo a la bioclimatización, incluyendo una partida presupuestaria en los próximos presupuestos municipales para ampliar zonas de sombra mediante arbolado, pérgolas o toldos, e impulsar auditorías energéticas y climáticas en los centros, incluidas las Escuelas Municipales.

4. Colaborar con la comunidad educativa en la definición de las prioridades y actuaciones a llevar a cabo, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1/2020, que reconoce el derecho a la participación activa en la gestión bioclimática de los centros.

5. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Granada, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

Abierto el debate de la moción, tienen lugar las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la bioclimatización de los centros educativos de Granada y al cumplimiento de la Ley 1/2020, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Herrera Triguero)

222

Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del 14 de junio, Día de la Memoria Histórica de Andalucía.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del 14 de junio, Día de la Memoria Histórica de Andalucía, que pasa a exponer su Viceportavoz, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de junio, Día de la Memoria Histórica de Andalucía, es una fecha de especial significado para honrar a quienes fueron víctimas del golpe de Estado, la represión franquista y la dictadura. Es un día para reivindicar la dignidad, la verdad y la justicia, pero, sobre todo, para consolidar una conciencia democrática basada en la memoria compartida.

Los avances en este terreno han sido posibles gracias al impulso incansable de las asociaciones memorialistas, que han suplido durante años el silencio de las instituciones. Hoy más que nunca, en un contexto de polarización social y banalización del discurso antidemocrático, debemos apostar decididamente por la educación como herramienta para fortalecer la salud democrática de nuestra sociedad.

La educación es el pilar fundamental de la democracia, y es desde las aulas donde se construye el respeto a los derechos humanos, la convivencia y la memoria crítica. Por ello, el Ayuntamiento de Granada no puede mantenerse al margen. Debemos incorporar la memoria democrática a los programas educativos municipales con carácter estructural y participativo, promoviendo actividades de reflexión, reconocimiento y divulgación de los valores democráticos, el respeto a los derechos humanos y la memoria de las víctimas. El Ayuntamiento de Granada debe alinearse en estos objetivos, de hecho existe una directriz vigente por parte de la Junta de Andalucía en este sentido.

La memoria es una responsabilidad presente y de futuro. Desde el PSOE reafirmamos nuestro compromiso con la verdad, la justicia y la reparación, como base de una democracia sólida, justa y viva.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes Acuerdos:

1. Diseñar y poner en marcha un Programa Educativo Municipal de Memoria Democrática, destinado a centros educativos, institutos y colectivos juveniles de Granada, para su implementación durante todo el curso escolar.

2. El desarrollo del programa se realizará con el asesoramiento directo de las asociaciones memorialistas, cuya experiencia resulta clave para garantizar el rigor, la sensibilidad y el enfoque pedagógico del mismo.

3. El contenido de dicho programa se adecuará a las instrucciones oficiales emitidas por la Junta de Andalucía para la celebración del Día de la Memoria Histórica, incorporando propuestas como charlas, visitas a lugares de memoria, encuentros intergeneracionales, exposiciones y materiales didácticos adaptados a diferentes niveles educativos.

4. El Ayuntamiento de Granada se compromete a preservar y dignificar los espacios de memoria existentes en la ciudad, promoviendo su señalización y su inclusión en itinerarios educativos y actividades de concienciación.

5. Instar a la Junta de Andalucía, promoviendo su integración transversal en la educación y la cultura, y garantizando su estabilidad presupuestaria.”

Durante el transcurso del debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 17 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 17 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del 14 de junio, Día de la Memoria Histórica de Andalucía.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Herrera Triguero y se ausenta el Sr. Cuenca Rodríguez)

Moción del Grupo Municipal VOX para la protección de propietarios, los vecinos y el patrimonio monumental de Granada frente a la okupación ilegal.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX para la protección de propietarios, los vecinos y el patrimonio monumental de Granada frente a la okupación ilegal, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 2 de junio un virulento incendio en un edificio de la Calle Santa Ana alertó a los vecinos y mantuvo en vilo a toda ciudad por los posibles daños que el fuego pudiera ocasionar en el patrimonio monumental, en particular en la Iglesia Parroquial de San Gil y Santa Ana. Afortunadamente, gracias a la rápida intervención de los Bomberos y del resto de servicios de seguridad, no hubo que lamentar daños materiales ni personales.

Este suceso no sorprendió a los vecinos de la zona que eran conocedores, y así lo habían denunciado reiteradamente, de que la vivienda se encontraba okupada. Según ha trascendido, este es el tercer incendio en el edificio desde 2013. Esta circunstancia se repite con demasiada frecuencia en nuestra ciudad y en muchas ocasiones, en barrios patrimoniales como el Albaicín o el Realejo.

El problema de la okupación ilegal de viviendas es una de las principales preocupaciones de los españoles, a pesar de la negación interesada que se hace por parte del Gobierno y de la izquierda de esta realidad. Existen organizaciones y grupos criminales que se dedican a la okupación ilegal de propiedades ajenas como forma de vida, ya sea directamente a través de lo que se conoce como «patada en la puerta» o mediante el incumplimiento de un contrato previo. Este último supuesto es el que ha sido denominado como «inquiokupación».

También habría que tener en cuenta los obstáculos que desde el Gobierno se han interpuesto para recuperar una vivienda okupada, mediante la suspensión de desahucios y otras medidas que hacen que los propietarios desistan de iniciar procedimientos que se alargan sine die y que tienen un coste muy elevado e inasumible para los mismos.

El municipio de Granada no es ajeno al problema de la okupación. Es conocido que en varias zonas los vecinos se han organizado para prevenir la okupación ilegal de inmuebles. Mediante grupos de whastapp llevan un control para avisar a la Policía lo antes posible ante cualquier asalto. Después de los propietarios, son los vecinos los principales perjudicados por los okupas que perturban la tranquilidad de los barrios. Ruidos, peleas, menudeo de drogas, inmigración ilegal, incluso prostitución. Esto es lo que suele acompañar a la okupación ilegal de viviendas, derivando en un aumento de la criminalidad e inseguridad en nuestros barrios.

A todo lo anterior se debe añadir el riesgo y deterioro que supone para los bienes patrimoniales y artísticos este fenómeno. En Granada conocemos bien el caso de la Casería

de los Cipreses, por mencionar un ejemplo que se añade a la situación que se repiten en barrios como el Albaicín, Realejo, La Churra, El Boquerón, el Barranco del Abogado o el Sacromonte.

Es nuestra obligación mostrar el más enérgico de los rechazos contra la okupación y manifestar que Granada no es una ciudad amiga de los okupas. A tal fin el Ayuntamiento debe ejercitar, dentro de su ámbito competencial, todas las medidas oportunas para combatir y prevenir la okupación. La moción aprobada el pasado 26 de febrero proponía una serie de medidas, como aumento de la presencia policial en las zonas con viviendas okupadas o la creación de una oficina municipal antiokupación, cuya puesta en marcha no debe demorarse. Así mismo debemos exigir al Gobierno de la Nación medidas efectivas y rápidas para atajar este problema.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera.- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a reforzar las herramientas de control, seguimiento y denuncia, en colaboración con los vecinos de zonas afectadas por la okupación de viviendas.*

Segunda.- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a dar apoyo y orientación jurídica a los propietarios afectados por la okupación del inmueble de su propiedad.*

Tercera.- *Para dar cumplimiento a las Propuestas de acuerdo primera y segunda, se pondrán en funcionamiento la oficina municipal antiokupación que se aprobó mediante moción por acuerdo plenario el pasado 26 de febrero.*

Cuarta.- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a implementar acciones destinadas a garantizar la conservación del patrimonio monumental que se pueda ver afectado por hechos derivados de la okupación de viviendas. A tal fin, solicitamos:*

- que el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias realice un informe que identifique los edificios que se encuentran en situación de okupación ilegal en el municipio y que puedan suponer un riesgo para el patrimonio monumental.*

- que el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias o cualquier otra área competente, incremente y agilice cualquier trámite de inspección y control de habitabilidad sobre los edificios que se encuentren okupados con el fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del entorno.*

Quinta.- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a actuar a través de la orden de ejecución prevista en el art. 144 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, sobre edificios ocupados que tengan el carácter de infravivienda con el peligro para los propios habitantes del inmueble y los vecinos colindantes, así como para el patrimonio de la ciudad.*

***Sexta.-** El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Nación a dotar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de mayores medios en la lucha contra la okupación ilegal.*

***Séptima.-** El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Nación a impulsar las reformas legislativas necesarias para implementar y reforzar las herramientas legales con las que tutelar y recuperar la posesión de un inmueble usurpado a su legítimo propietario.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado.

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 9 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX para la protección de propietarios, los vecinos y el patrimonio monumental de Granada frente a la okupación ilegal, cuyo texto ha sido reproducido de forma literal al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

224

Ruego formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre adopción de medidas para la dinamización del comercio local por la aplicación de la Zona de Bajas Emisiones.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejale del Grupo Municipal Socialista, sobre adopción de medidas para la dinamización del comercio local por la aplicación de la Zona de Bajas Emisiones, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante las consecuencias que, de forma evidente, tendrá para el comercio de cercanía la aplicación de la ZBE en el municipio de Granada, ruego que se tomen medidas para la dinamización del comercio local.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego Dña. Elisa Campoy Soler, Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

225

Ruego formulado por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre reactivación urgente de medidas de accesibilidad en la ciudad de Granada.

El siguiente ruego sobre reactivación urgente de medidas de accesibilidad en la ciudad de Granada es formulado por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde el Grupo Municipal Socialista queremos trasladar al Pleno nuestra más firme preocupación por la política de accesibilidad del actual equipo de Gobierno y, en particular, por la autorización expresa del Ayuntamiento para la instalación de contenedores de escombros en plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida.

Hechos como los ocurridos recientemente en la calle Pedro Antonio de Alarcón, donde plazas reservadas han sido ocupadas con autorización municipal pese a la existencia de alternativas viables en las inmediaciones como zonas Ora o espacios de carga y descarga, son una muestra evidente de la falta de sensibilidad institucional hacia un colectivo que necesita protección y consideración específicas.

Por todo esto rogamos al equipo de gobierno que se revoquen y no se vuelvan a autorizar ocupaciones de plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida y se reactive con urgencia una política de accesibilidad en la ciudad de Granada, incluyendo la recuperación de programas abandonados como la mejora del acerado, el rebaje de bordillos, o herramientas útiles como la Guía de Accesibilidad para eventos públicos.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

226

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre conservación, fomento y revitalización de las costumbres y tradiciones del Corpus en Granada.

El siguiente ruego sobre conservación, fomento y revitalización de las costumbres y tradiciones del Corpus en Granada es formulado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que se conserven, fomenten y revitalicen todas las costumbres y tradiciones del Corpus en Granada.”

Para responder el ruego interviene, por el Equipo de Gobierno, Dña. Carolina Amate Villanueva, Sra. Concejala Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

El Sr. Secretario General anuncia, tras requerimiento de la Presidencia, la alteración del orden de los puntos 32 y 33, que corresponden a preguntas para contestación verbal, pasándose a tratar primero el punto número 33, y a continuación el punto 32.

Por parte de la Presidencia se comunica que dicho cambio está motivado porque la Sra. Agudo Martínez, quien tiene previsto intervenir en el siguiente punto, así como en el punto 33, debe ausentarse de la sesión para asistir a una reunión del Consorcio de Transportes.

227

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego relativo a respuesta a demandas vecinales ante falta de aparcamiento para residentes y zonas de carga y descarga en el Barrio de la Churra.

Finaliza el turno de ruegos con el formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, relativo a respuesta a demandas vecinales ante falta de aparcamiento para residentes y zonas de carga y descarga en el Barrio de la Churra, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que el Área competente dé respuesta a las demandas vecinales ante la falta de aparcamiento para residentes y zonas de carga y descarga en el Barrio de la Churra.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

228

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre diversas cuestiones relativas al proyecto de ordenación y reparcelación en Avda. de la Argentinita aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2025.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, sobre diversas cuestiones relativas al proyecto de ordenación y reparcelación en Avda. de la Argentinita aprobado por

acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2025, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras el acuerdo número 624 de 30 de mayo de 2025 aprobado en JGL (Expte 17482/2024; _Ordenación y Reparcelación Avda de la Argentinita 4-4d- antiguo Camping - Hotel, Sierra Nevada), por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación-equidistribución, no incluido en el precedente expediente 10337/2021 sobre ordenación y cambio de uso de equipamiento comunitario deportivo privado a residencial singular, observamos que el denominado proyecto refundido, que incluye la precedente ordenación y ahora la equidistribución no habría tenido la tramitación necesaria para su aprobación definitiva:

El cambio de uso a residencial singular,

- ¿es compatible con el uso de residencial libre, en lugar de residencial para un uso social?*

- ¿Se considera pagados los aprovechamientos lucrativos que al Ayuntamiento de Granada pertenecen, en cuantía total del diez por ciento, en términos de valor, según las disposiciones LISTA, con la adjudicación de la parcela 2, con 500 m2, mas teniendo en cuenta los propios criterios económicos sobre los que se ha practicado la equidistribución, es decir la parcela 1, con 5449 m2, y edificables de 9.994 m2, que se valora en 6.224.065 €, contra los 202.488 € de la parcela adjudicada al ayuntamiento?*

Y como complemento a la anterior pregunta, ¿se considera por parte del Equipo de Gobierno que el uso y destino de suelo para vivienda libre, tiene el mismo valor que el suelo destinado a vivienda destinada a usos sociales, viviendas de protección oficial, o usos compatibles con el patrimonio municipal de suelo?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, que remite a informe adjunto emitido por el Sr. Director General de Urbanismo, fechado el 25 de junio de 2025, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Expte.: 10337/2021

ASUNTO: PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A ESTUDIO DE ORDENACIÓN PARA CAMBIO DE USO EN AVENIDA ARGENTINITA 4 Y 4D

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista referente al Estudio de Ordenación para cambio de uso en Avenida Argentinita, 4 y 4D, los Servicios Técnicos de Urbanismo han emitido INFORME

Respecto del apartado primero de la pregunta, se informa por Planeamiento:

- ‘¿es compatible con el uso de residencial libre, en lugar de residencial para un uso social?’*

En este sentido, el documento aprobado definitivamente por Acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023, establece, en la Memoria de Ordenación, en la Normativa, en el plano 04.1 y en el Resumen ejecutivo, que la parcela lucrativa resultante de la nueva ordenación pasa a tener el uso pormenorizado 'Residencial plurifamiliar en bloque abierto Argentinita', con el uso compatible/alternativo de Residencial singular.

Respecto la segunda de las preguntas, se informa por Gestión:

• '¿Se considera pagados los aprovechamientos lucrativos que al Ayuntamiento de Granada pertenecen, en cuantía total del diez por ciento, en términos de valor, según las disposiciones LISTA, con la adjudicación de la parcela 2, con 500 m2, más teniendo en cuenta los propios criterios económicos sobre los que se ha practicado la equidistribución, es decir la parcela 1, con 5449 m2, y edificables de 9.994 m2, que se valora en 6.224.065 €, contra los 202.488 € de la parcela adjudicada al Ayuntamiento?'

Primero. - *La materialización de las cesiones obligatorias por ley, y que quedan recogidas en el documento de ordenación urbanístico de desarrollo (Estudio de Ordenación definitivamente aprobado) quedan recogidos en el documento de equidistribución de beneficios y cargas aprobado en Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2025, todo ello en previsión de lo establecido en el art. 92.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):*

a) Transmitir al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos o fincas de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Definir y adjudicar las fincas que resultasen de la actuación urbanística o actuación de transformación urbanística.

c) Distribuir cargas y beneficios entre las personas propietarias y otros titulares de derechos.

d) Afectar registralmente las fincas resultantes al cumplimiento de las correspondientes obligaciones y deberes urbanísticos. Para acreditar la descripción y las titularidades de dominio y cargas sobre las fincas afectadas por la reparcelación, se solicitará al efecto certificación al Registro de la Propiedad, que dejará constancia de dicha afección real mediante nota al margen en el folio registral de las fincas afectadas.

Lo anterior, también queda recogido en los arts. 18 y 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

Las determinaciones urbanísticas de la denominada parcela 2 son las previstas por la ordenación urbanística.

Segundo. - *En lo que a la valoración de las parcelas lucrativas se refiere, la justificación queda razonada en el propio proyecto de reparcelación. Que indica:*

‘CAPITULO III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS DE RESULTADO.

10.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS DE RESULTADO.

Por disposición del artículo 145.1.c) de la LISTA, las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para todo el ámbito de actuación con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

La parcela donde se localiza el 10 % se integra en el Patrimonio Público de suelo con destino a la construcción de VPO, según el artículo 128 LISTA, por tanto, su valoración es acorde a este destino.

No se considera necesario, a los efectos de la equitativa distribución de beneficios y cargas, la aplicación de coeficientes de ponderación de ningún tipo.

11.- VALORACIÓN DE LAS PARCELAS DE RESULTADO.

*Tal y como ha sido definido más arriba, las fincas de resultado se valorarán en función de su aprovechamiento, distinguiendo entre la parcela de resultado **R-1**, destinada a edificación residencial libre, a razón de **QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS por u.a. (571,12.-C/u.a.)**, y la **R-2**, adjudicada al Ayuntamiento y destinada, en virtud del artículo 129.1.a), al patrimonio público de suelo.*

*En este último caso, el Plan VIVE en Andalucía 2020-2030, determina que el valor del suelo **‘no podrá exceder del 15 por ciento del importe que resulte de superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados’**.*

Como quiera que el artículo 22 del referido Plan VIVE establece que el 50% del 10% de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto, ‘se calificarán de régimen especial’, resulta necesario establecer una valoración ponderada de este uso.

*A tal fin, la finca lucrativa que se adjudica al Ayuntamiento habrá de ser valorada a razón de **DOSCIENTOS DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS por u.a. (202,10.-C/u.a.)**, según el siguiente desglose:*

APROVECHAMIENTO MUNICIPAL=SUP CONSTRUIDA	VPP REGIMEN ESPECIAL	VPP REGIMEN GENERAL	TOTAL SUPERFICIE UTIL
1.001,90	500,95	500,95	
SUPERFICIE UTIL (74%)	370,70	370,70	741,41
13% MODULO REGIMEN ESPECIAL	245,99 €		
14% MODULO REGIMEN GENERAL		300,24 €	
VALOR CADA REGIMEN	91.190,16 €	111.298,76 €	
SUMA VALORES			202.488,91 €
VALOR MEDIO REPERCUSIONM2 CONSTRUIDO			202,10 €
		VALOR TOTAL	202.488,91

(...)'.

Quiere decir lo anterior que, con independencia del valor de la Unidad de aprovechamiento, el 10% se encuentra materializado en la parcela dos, y que el valor de la edificabilidad materializada en la parcela 2 a se realiza en cumplimiento de la normativa legal en materia de vivienda protegida, ya que, caso de contar con un valor superior al legalmente establecido, no podría obtener la debida calificación de vivienda protegida.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

229

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre Plan de Control de Mosquitos de zonas pobladas.

Pregunta para contestación escrita sobre Plan de Control de Mosquitos de zonas pobladas, es formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Recientemente, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía ha instado a los Ayuntamientos de nuestra comunidad, dentro del programa de vigilancia y control integral de vectores en la Fiebre del Nilo Occidental, a la realización obligatoria de un Plan de Control de Mosquitos de las zonas pobladas. En nuestra provincia, diversos municipios han sido clasificados en distintos niveles de riesgo dentro de dicho programa, lo que refleja la necesidad de un enfoque coordinado y recursos adecuados para afrontar este problema de salud pública.

Recientemente, la Junta de Andalucía ha confirmado que hay cuatro municipios en riesgo alto en nuestra provincia, entre ellos, tres del área metropolitana.

¿Se ha incluido la lucha contra el mosquito que transmite el virus del Nilo dentro del contrato de la lucha anti vectorial de la ciudad de Granada? En caso afirmativo, ¿se ha actuado ya para evitar las larvas de este mosquito?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud, Dña. Elisa Campoy Soler, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta del grupo municipal socialista sobre la vigilancia y control integral de vectores en la Fiebre del Nilo Occidental, se informa lo siguiente:

1. Respecto a la pregunta de si se ha incluido la lucha contra el mosquito que transmite el virus del Nilo dentro del contrato de lucha antivectorial, la respuesta es que efectivamente se encuentra incluido en dicho contrato, al igual que también se encuentra incluido la lucha y control de otros tipos de vectores susceptibles de provocar brotes epidémicos en nuestro municipio.

2. Respecto a la pregunta de si se ha actuado para evitar las larvas de este mosquito, se informa que en la actualidad existe un cronograma de control por parte de la empresa concesionaria de control de plagas en el que se monitoriza la presencia de larvas y adultos durante todos los meses del año. En concreto, mensualmente en diciembre, enero, febrero y marzo y quincenalmente el resto de los meses.

En caso de detectar la presencia de larvas durante los servicios de monitoreo, se procede a la aplicación de tratamiento larvicidas específicos según sea necesario en el foco de detección positiva. En cuanto a los tratamientos adulticidas, su uso se limita estrictamente a situaciones inevitables y se llevarán a cabo conforme a la normativa vigente, obteniendo los permisos de aplicación correspondientes.”

230

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre horas extras y productividad de Policía Local y SPEIS de marzo, abril y mayo de 2025, así como su comparativa con los mismos meses de los años 2023 y 2024.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre horas extras y productividad de Policía Local y SPEIS de marzo, abril y mayo de 2025, así como su comparativa con los mismos meses de los años 2023 y 2024, es formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Relación de horas extras y productividad de Policía Local y SPEIS, diferenciada por meses y categoría profesional, de marzo, abril y mayo 2025 y su comparativa con los mismos meses de 2023 y 2024”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Vito Rafael Episcopo Solís, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, que acompaña informe emitido por el Sr. Director General de Recursos Humanos, de fecha 24 de junio de 2025, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Asunto: Información solicitada grupos políticos municipales
Expte.: 2920/25
Referencia: Recursos Humanos*

En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE relativa a las horas extraordinarias realizadas por la policía local y el SPEIS, en los meses de marzo a mayo del presente año y su comparativa con los mismos meses de los años 2023 y 2024, se adjunta tabla al respecto:

	CATEGORIA	MARZO / AÑO 2023			MARZO / AÑO 2024			MARZO / AÑO 2025		
		normales	fest/noct		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
BOMBEROS	SUBINSPECTOR A2	2.720,00 €	4.061,80 €	6.781,80 €	7.646,48 €	13.287,97 €	20.934,30 €	4.701,56 €	6.823,00 €	11.523,56 €
	OFICIALES C1	5.597,80 €	7.487,20 €	13.085,00 €	5.983,22 €	7.163,98 €	13.147,35 €	3.809,64 €	4.319,59 €	8.128,23 €
	BOMBERO CONDUCTOR	2.332,40 €	1.803,20 €	4.135,60 €	18.896,96 €	32.574,34 €	49.473,30 €	12.339,60 €	17.039,05 €	29.378,65 €
	BOMBERO	11.981,80 €	30.462,40 €	31.548,20 €	25.954,92 €	60.291,18 €	86.156,10 €	21.562,38 €	44.245,52 €	65.807,90 €
	OPERADORES	4.068,16 €	5.127,20 €	9.615,76 €	2.742,34 €	9.578,36 €	12.320,68 €	3.199,92 €	6.915,13 €	8.613,05 €
	TOTAL HORAS			65.166,36 €			182.029,55 €			120.973,39 €

	CATEGORIA	MARZO / AÑO 2023			MARZO / AÑO 2024			MARZO / AÑO 2025		
		normales	fest/noct		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
POLICIAS	ESCALA BASICA	28.865,79 €	53.727,96 €	82.593,75 €	64.734,80 €	186.619,70 €	251.314,69 €	2.115,14 €	15.784,67 €	18.299,81 €
	ESCALA EJECUTIVA	1.149,22 €	1.153,62 €	2.302,84 €	5.336,93 €	14.447,16 €	19.784,07 €	350,13 €	3.436,48 €	3.806,61 €
	JUICIOS			4.172,84 €			4.021,79 €			3.665,76 €
	TOTAL HORAS			89.069,43 €			275.160,46 €			25.772,18 €

	CATEGORIA	ABRIL / AÑO 2023			ABRIL / AÑO 2024			ABRIL / AÑO 2025		
		normales	fest/noct		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
BOMBEROS	SUBINSPECTOR A2	2.843,72 €	7.814,55 €	10.658,27 €	6.210,79 €	7.624,89 €	13.835,08 €	1.718,82 €	3.865,80 €	5.584,62 €
	OFICIALES C1	2.304,96 €	6.664,00 €	8.968,96 €	1.717,40 €	4.076,74 €	5.794,14 €	2.402,10 €	5.611,43 €	8.013,53 €
	BOMBERO CONDUCTOR	1.344,56 €	6.781,60 €	8.126,16 €	2.825,40 €	4.353,80 €	7.179,20 €	11.586,60 €	29.671,55 €	41.258,55 €
	BOMBERO	10.564,40 €	25.989,60 €	36.554,00 €	1.357,30 €	5.382,88 €	6.740,18 €	31.481,64 €	61.604,62 €	93.086,26 €
	OPERADORES	1.372,00 €	7.095,20 €	8.467,20 €	470,90 €	1.226,98 €	1.697,88 €	3.956,40 €	10.455,83 €	14.412,23 €
	TOTAL HORAS			72.774,59 €			35.247,08 €			162.355,19 €

	CATEGORIA	ABRIL / AÑO 2023			ABRIL / AÑO 2024			ABRIL / AÑO 2025		
		normales	fest/noct		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
POLICIAS	ESCALA BASICA	50.736,56 €	195.882,40 €	246.618,96 €	11.163,10 €	55.649,48 €	66.812,58 €	63.161,10 €	175.205,80 €	238.366,90 €
	ESCALA EJECUTIVA	1.576,41 €	9.757,15 €	11.333,56 €	936,30 €	1.433,43 €	4.369,73 €	9.007,89 €	17.055,00 €	26.062,89 €
	JUICIOS			3.390,00 €			4.278,50 €			5.149,52 €
	TOTAL HORAS			261.342,52 €			75.460,81 €			269.579,31 €

	CATEGORIA	MAYO / AÑO 2023			MAYO / AÑO 2024			MAYO / AÑO 2025		
		normales	fest/noct		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
BOMBEROS	SUBINSPECTOR A2	4.296,49 €	5.916,10 €	10.212,59 €	5.773,85 €	5.355,55 €	11.129,40 €	4.392,54 €	7.094,88 €	11.487,42 €
	OFICIALES C1	1.948,24 €	4.468,80 €	6.417,04 €	4.764,40 €	7.005,62 €	11.770,02 €	1.978,20 €	4.481,07 €	6.459,27 €
	BOMBERO CONDUCTOR	1.042,72 €	1.450,40 €	2.493,12 €	2.936,20 €	3.205,98 €	6.142,18 €	12.943,08 €	19.135,38 €	32.078,46 €
	BOMBERO	3.292,80 €	11.524,80 €	14.817,60 €	7.672,90 €	12.903,10 €	20.576,00 €	29.842,56 €	39.037,79 €	68.880,35 €
	OPERADORES	466,48 €	2.391,20 €	2.857,68 €	1.828,20 €	1.543,62 €	3.371,82 €	2.317,32 €	4.158,11 €	6.475,43 €
	TOTAL HORAS			36.798,03 €			52.989,42 €			125.380,93 €

	CATEGORIA	MAYO / AÑO 2023			MAYO / AÑO 2024			MAYO / AÑO 2025		
		normales	fest/noct		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
POLICIAS	ESCALA BASICA	47.910,24 €	119.873,60 €	167.783,84 €	74.291,40 €	205.301,46 €	279.592,86 €	26.536,14 €	53.611,36 €	80.147,50 €
	ESCALA EJECUTIVA	4.358,31 €	4.459,15 €	8.817,46 €	7.864,92 €	11.727,17 €	19.592,09 €	2.068,95 €	5.366,64 €	7.435,59 €
	JUICIOS			3.135,75 €			3.850,65 €			3.753,04 €
	TOTAL HORAS			179.737,05 €			303.035,60 €			91.336,13 €

231

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Fernández Romero sobre procedimiento de solicitud de prestación de servicios a diferentes proveedores por parte de la Concejalía de Cultura.

Pregunta para contestación escrita sobre procedimiento de solicitud de prestación de servicios a diferentes proveedores por parte de la Concejalía de Cultura, es formulada por Dña. Eva Fernández Romero, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 07/02/2024, respondiendo a solicitud de información realizada por esta concejala en relación al expediente de Contratación 6/2019, recibimos respuesta por parte de la Sra. concejala delegada, Pallarés Rodríguez, que literalmente dice:

.... ‘Contactados con el área de cultura, se ha puesto de manifiesto la situación existente en la misma Se realizó - indican- una priorización de los contratos con fechas de vencimiento próximas procediéndose a elaborar los pliegos técnicos que se estimaron más urgentes:

- Contrato para la prestación de los Servicios de Montajes e Infraestructuras de los eventos anuales celebrados en medio abierto, promovidos y producidos por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Granada, remitido a principios de febrero a la Dirección General de Contratación’.

Dado que ha transcurrido más de un año desde esta respuesta sin que el contrato al que se hace referencia en la misma haya sido licitado (Prestación de los servicios de montaje e infraestructuras de los eventos anuales celebrados en medio abierto, promovidos y producidos por la Concejalía de Cultura), que desde la finalización del anterior (expte. 14/2019) el pasado 24/09/2023, se han celebrado multitud de este tipo de eventos, cuyos servicios han sido prestados repetitivamente por una serie de empresas sin cobertura contractual o licitación previa alguna.

Teniendo en cuenta que la suma de las citadas facturas por servicios prestados excede los límites, incluso, de lo que consideraríamos contrato menor, con el agravante de que no son servicios imprevistos, ¿considera la Sra. concejala delegada de Contratación que es correcto el procedimiento de solicitud de prestación de servicios a diferentes proveedores por parte de la Concejalía de Cultura?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, Dña. Rosario Pallarés Rodríguez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Pregunta para ser contestada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayto. Pleno del mes de junio de 2025

***RESPUESTA A PREGUNTA ESCRITA FORMULADA POR LA SRA.
CONCEJAL DELEGADA DOÑA EVA FERNÁNDEZ DEL GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA***

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYTO. PLENO DEL MES DE JUNIO DE 2025

En relación a la pregunta formulada por la Sra. Concejala Doña Eva Fernández Romero, del Grupo Municipal PSOE de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, para ser contestada por escrito en la sesión ordinaria del Excmo. Ayto. Pleno del mes de junio de 2025, en la cual expone los antecedentes y datos que le constan en relación con los servicios de infraestructuras de los eventos celebrados por la Concejalía de Cultura, para finalizar preguntado si «¿considera la Sra. Concejala Delegada de contratación que es correcto el procedimiento de solicitud de prestación de servicios a diferentes proveedores por parte de la Concejalía De Cultura?» se procede a responder la misma:

ÚNICO. - *Desde el punto de vista contractual he de indicarle que las necesidades de carácter periódico y repetitivo deben ser satisfechas, cuando no pueden serlo por medios propios, a través de terceros ajenos a la Administración municipal debiendo estos últimos ser seleccionados en los términos exigidos por la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Fuera de este ámbito, y por lo que se refiere a la facturas referenciadas en su escrito, esta Concejala Delegada sólo puede indicar que la fiscalización, como proceso de control y verificación que garantiza la legalidad, adecuación presupuestaria y correcta tramitación de las mismas, es función legalmente atribuida a la Intervención Municipal. En este sentido, no se pone en duda por quien suscribe que la citada función se realiza adecuadamente por la Intervención General.”

232

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre medidas previstas durante la época estival frente al calor extremo para atender a las personas sin hogar.

Finaliza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre medidas previstas durante la época estival frente al calor extremo para atender a las personas sin hogar, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Durante los meses de verano, las personas sin hogar en nuestra ciudad afrontan una situación de especial vulnerabilidad. La exposición a altas temperaturas, la falta de acceso regular a agua potable, sombra o aseo, así como la carencia de refugios climatizados, agravan las condiciones de vida de un colectivo ya en riesgo extremo.

Según datos de Cruz Roja, actualmente hay alrededor de 380 personas sin hogar en Granada. En lo que va del año 2025, al menos 13 personas han fallecido en la vía pública, lo que evidencia la gravedad de esta situación.

Por todo ello, ¿qué recursos tiene previsto poner en marcha el equipo de Gobierno durante la época estival para atender de forma específica a las personas sin hogar, y qué medidas de prevención frente al calor extremo se contemplan? ¿Se ha previsto reforzar los dispositivos de calle, Casa de acogida para hombres Madre de Dios, casa de acogida para

mujeres y familias Ocrem y ampliación de los horarios de los centros cívicos municipales, bibliotecas, para que sirvan de espacios de acogida y de refugios climáticos de emergencia?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Que en relación a su pregunta acerca de los recursos que tiene previsto poner en marcha durante la época estival para atender a las personas sin hogar, le informo que el Ayuntamiento de Granada desarrolla, conjuntamente con el equipo de profesionales municipales, y las asociaciones y entidades especializadas en la prestación de servicios personas sin hogar, han desarrollado un sistema de trabajo en red que busca optimizar los recursos de financiación municipal que puede variar en función de las necesidades que se produzcan en cada momento del año. En concreto, le informo que los recursos, que ya estuvieron en plena operatividad durante el pasado año 2024, son los siguientes.

1.- CENTRO NOCTURNO DE ALTA TOLERANCIA

Gestionado por la Fundación Atenea a través de un contrato de servicio público, El Centro nocturno de Alta Tolerancia ofrece una atención de estancia y acogida a las personas que se encuentren en la calle proporcionando unas plazas de descanso, bocadillos, galletas, bebidas reparadoras, fruta, etc. Además de resguardarse del calor estival y posibles delitos de odio. El CAT mantiene 14 plazas de pernocta, y además destina la sala de estar a 13 plazas de refugio para tomar café, comer un bocadillo, ducharse, utilizar el baño.... que se podrán usar de forma rotativa por las personas usuarias en función de la demanda existente Permanece abierto todas las noches del año y por tanto durante este verano permanecerá abierto. Además, en este servicio y desde fechas muy recientes, se está procediendo a la renovación progresiva del mobiliario en las instalaciones, al objeto de otorgar mayor dignidad al servicio que ofrecemos desde el Centro.

2.- CASA DE ACOGIDA PARA HOMBRE SIN HOGAR MADRE DE DIOS

Gestionado por la Fundación Casa Diocesana de Acogida. Se financia la estancia en régimen de pensión completa e intervención social a 50 personas sin hogar. Permanecerá abierto durante este verano.

3.- CASA DE ACOGIDA DE MUJERES Y FAMILIAS SIN HOGAR OCREM

Gestionado por la asociación OCREM Se financia la estancia en régimen de pensión completa e intervención social a 35 personas sin hogar (mujeres y familias). También seguirá abierto.

4.- UNIDAD MOVIL DE ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR CRUZ ROJA GRANADA

Es un recurso que posibilita la atención individualizada en la calle de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que desconocen los recursos sociales

existentes. EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA mantiene un convenio de colaboración con CRUZ ROJA GRANADA para la atención social en calle de las personas sin hogar. Esta Unidad Móvil Social de Atención a Personas sin Hogar realiza una búsqueda activa en horario de mañana y noche, atendiendo las necesidades básicas de las personas sin hogar que carecen de recursos para la cobertura de sus necesidades básicas y que habitualmente conllevan asociados otros problemas como soledad, adicciones alcohol, tóxicos, salud mental etc.

A los efectos de compensar las incidencias que durante el mes de Agosto se pudieran producir a causa del cierre por vacaciones de algunas entidades , el Ayuntamiento ha acordado el incremento de los servicios desarrollados por esta unidad móvil, de manera que supla provisionalmente aquéllos, prestando un efectivo servicio en calle similar al desarrollado por aquellas entidades: desayunos, agua, bebidas, líquidos y alimentación serán ofrecidos desde este servicio, cuidando de atender de manera inmediata cualquier proceso de deshidratación.

5.- 10 VIVIENDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS SIN HOGAR A TRAVES DEL MODELO HOUSING FIRST (LA VIVIENDA PRIMERO) y 2 VIVIENDAS COMPARTIDAS para 6 personas sin hogar Convenio con RAIS FUNDACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, además de TRES viviendas sita en calle San Agustín, de gestión y ocupación tutelada por PROVIVIENDA, en calle San Agustín.

6.- ALOJAMIENTO EN PENSIONES Y HOSTALES por motivo de emergencia habitacional.

Una vez cubiertas las plazas estables en las casas de acogida para personas y familias sin hogar se habilitan plazas de pensiones y hostales para atender las urgencias habitacionales que se produzcan, priorizando y garantizando el alojamiento de madres y/o padres sin hogar con menores a su a cargo.

7. COMEDORES SOCIALES MUNICIPALES DISTRITOS CHANA Y NORTE PARA PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL

Durante el presente verano permanecerán abiertos en horario regular los servicios de comedores sociales municipales de los distritos Chana y norte que atienden a personas se encuentren en situación de vulnerabilidad social y necesiten apoyo para la cobertura de sus necesidades básicas en materia de alimentación (almuerzo y cena, los 365 días del año). ”

En este momento, de acuerdo con lo anunciado con anterioridad se produce la alteración de los puntos del orden del día número 32 y 33, que corresponden a preguntas para contestación verbal, pasando primero a tratar a continuación la que figura con el número 33.

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

234

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre puesta en marcha de protocolo con la Consejería de Salud para acelerar tiempos de reacción y respuesta antes emergencias sanitarias.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre puesta en marcha de protocolo con la Consejería de Salud para acelerar tiempos de reacción y respuesta antes emergencias sanitarias, es formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de octubre, el Grupo Municipal Socialista presentó en este Pleno una iniciativa en la que demandaba al equipo de Gobierno un protocolo con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que permitiera acelerar los tiempos de reacción y respuesta ante una emergencia sanitaria.

¿Qué tareas ha llevado a cabo el equipo de Gobierno para la puesta en marcha de dicho protocolo?”

Para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, interviene Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Seguidamente, se pasa a tratar el punto 32, de conformidad con lo anunciado anteriormente.

(Se ausenta de la sesión la Sra. Agudo Martínez)

233

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez relativa a opinión del equipo de gobierno sobre espacio escénico.

La siguiente pregunta para contestación verbal es formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, relativa a opinión del equipo de gobierno sobre espacio escénico, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Plan de Infraestructuras de la Junta de Andalucía contempla 5 millones de euros para la construcción de un nuevo espacio escénico en Málaga mientras renuncia al de Granada. A esos 5 millones hay que unir los 20 ya transferidos por el Gobierno de Moreno Bonilla.

¿Qué opinión le merece al equipo de Gobierno de la ciudad de Granada?”

Responde a la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, D. Juan Ramón Ferreira Siles.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

235

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre planificación y calendario de actuaciones para la transformación a plazas blandas con sombra de árboles en la capital.

Concluye el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, sobre planificación y calendario de actuaciones para la transformación a plazas blandas con sombra de árboles en la capital, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Como respuesta a una pregunta de Pleno para contestación por escrito de este concejal el pasado mes de marzo, en el que solicitaba ‘Calendario de actuaciones de transformación a plazas blandas con sombra de árboles en la capital. Detalle de emplazamiento, coste y plazo de ejecución’, se me informó que el Ayuntamiento ‘tiene previsto iniciar a lo largo de este año un plan de transformación a plazas blandas que abarque todos los distritos de la ciudad’. No siendo posible indicar los emplazamientos en dicho momento, por encontrarse en fase de planificación.

Dado que han pasado 2 años desde la toma de posesión de este equipo de Gobierno y no ha habido actuaciones en la mejora de las plazas duras para convertirlas en plazas blandas y ampliar, así, la infraestructura verde tan necesaria para la ciudad; más todavía con los índices tan negativos que tenemos en lo que a calidad del aire se refiere, ¿existe ya una planificación? En caso afirmativo, ¿para cuándo y dónde tienen previstas las diferentes actuaciones durante los dos próximos años?”

Interviene por el Equipo de Gobierno, para contestar a la pregunta y réplica de esta, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidenta en funciones se levanta la sesión a las trece horas, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-27-de-junio-de-2025.htm?id=175> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del

Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL

(firma electrónica)